

“Los exóticos del crimen” Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914)

Máximo Sozzo

Universidad Nacional del Litoral

Estado-nación, economía agroexportadora, urbanización, inmigración y delito

El proceso de construcción del estado-nación en Argentina comienza su “momento fuerte” una vez concluido el período de las guerras civiles entre “unitarios” y “federales” que atraviesan gran parte de la primera mitad del siglo XIX. La sanción de la Constitución Nacional de República Argentina en 1853 abre un nuevo proceso que si bien incluye inicialmente un álgido conflicto político y bélico entre la Provincia de Buenos Aires y el resto de las provincias de la “Confederación”, ingresa a partir de 1860 en una dinámica de consolidación de las instituciones estatales nacionales y provinciales. A partir de este momento comienza también la concomitante consolidación de la incorporación de Argentina a la “división internacional del trabajo” como una economía productora de materias primas de carácter agropecuario –carne, cereales- y consumidora de productos manufacturados importados desde los centros industriales a nivel internacional. Dicha economía agroexportadora va a expandirse constantemente en función de la incorporación progresiva de territorios a la explotación agropecuaria capitalista, que va a alcanzar

su máxima expresión con la “Conquista del Desierto” a través de la campaña militar dirigida por el General Roca en 1879-1880 y el aniquilamiento de las poblaciones indígenas de la Patagonia.

Un componente crucial de estos cambios macroscópicos de carácter económico, político y social fue la inmigración europea. Desde los inicios de estos procesos de mutación, las elites argentinas –especialmente, la llamada “Generación del 37”, encabezada intelectualmente por Juan B. Alberdi y Domingo F. Sarmiento- construyeron un proyecto político y cultural que tenía como un elemento fundamental el incentivo de la inmigración europea que produciría una transformación de la composición de la población argentina, incorporando un tipo de individuo que era considerado más apto en función de sus experiencias y características para el desarrollo del trabajo asalariado en el ámbito agropecuario e industrial pero que además introduciría una serie de virtudes morales y culturales ligadas a la “civilización”, frente a los defectos morales y culturales asociados por estos miembros de las elites a los grupos indígenas y mestizos

—especialmente, de las zonas rurales— identificados con la “barbarie”. Se trataba de forjar una “nación para el desierto argentino”, en gran medida a través del cincel de la inmigración europea (Halperín Donghi, 1982). La famosa frase de Juan B. Alberdi “gobernar es poblar”, sintetizaba este elemento principal del proyecto político y cultural de las elites argentinas que se jugó en los cambios molarres iniciados en la segunda mitad del siglo XIX. La Constitución Nacional de 1853 —de la que puede considerarse “padre” al mismo Alberdi— ya desde su Preámbulo, construye este llamamiento a “asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”.

Los diversos gobiernos nacionales, desde 1862 en adelante, construyeron unas políticas activas de atracción de inmigrantes europeos —fundamentalmente, del centro y el norte de Europa— apuntando a la realización de este programa construido intelectual y políticamente por la Generación del 37 (Blackwelder-Johnson, 1982:361; Blackwelder, 1990:68; Creazzo, 2007:35-36). Desde la década de 1860 —pero, fundamentalmente, a partir de los años 1880— Argentina recibió uno de los flujos migratorios más importantes y veloces que se registraron en el mundo, produciendo un crecimiento extraordinario de su población y una mutación radical de su composición. Los habitantes del país pasaron de ser 1800000 en 1869 —año del primer Censo Nacional— a 3956000 en 1895 y a 7885327 en 1914 (Solberg, 1969:215; Scarzanella, 1999:85; Creazzo, 2007:27). Entre 1870 y 1915 ingresaron al país alrededor de 6 millones de extranjeros (Caimari, 2004:75). Los dos momentos de mayor ingreso de inmigrantes

fueron los años 1880 —ingresaban al país entre 100000 y 200000 extranjeros por año y en 1889 se alcanzó el pico de 220000 inmigrantes (Del Olmo, 1992:10)— y entre 1905 y 1913 (Blackwelder-Johnson, 1982:362). En 1914, de acuerdo al tercer Censo Nacional, el 29.9% de la población argentina había nacido fuera del país (Solberg, 1969:215). Este flujo migratorio provino de diversos países europeos, pero se destacó cuantitativamente el arribo de italianos y españoles —en general, pobres, con escasa educación formal, provenientes de zonas rurales. Estos grupos nacionales, mayoritarios en la corriente migratoria, no eran precisamente los soñados por la Generación del 37, lo que constituyó una primera divergencia entre lo ideal y lo real en la realización de este componente de su proyecto político y cultural.

Por otro lado, la inmigración europea tuvo un especial peso en el proceso de urbanización. De nuevo, a contrapelo de los sueños de los intelectuales y políticos de la Generación del 37, el flujo proveniente del Viejo Mundo se concentró mucho más de lo deseado en los principales centros urbanos, especialmente en la ciudad de Buenos Aires. En 1869 la población de la ciudad de Buenos Aires era de 171000 personas; en 1914 pasó a ser de 1563000 habitantes de las cuales el 49% eran inmigrantes (Blackwelder-Johnson, 1982:361; 1984:110; Ruibal, 1993:7; Caimari, 2009:24).¹ La mayor parte de los inmigrantes experimentaron en su llegada a la Argentina que las promesas de acceso a la propiedad de la tierra que integraban una parte importante de las políticas gubernamentales de atracción de la inmigración europea desde la década de 1860 distaban mucho de realizarse en la práctica —salvo para pequeños contingentes

¹ En 1895 el 59% de los inmigrantes vivían en las ciudades y en 1914 el 70%, mientras solo el 57% de la totalidad de la población era urbana (Zimmerman, 1992:37).

de colonos en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba. Por tanto, los inmigrantes que tenían una trayectoria vital ligada al trabajo rural debían contentarse con transformarse en trabajadores asalariados de los grandes propietarios criollos o –en mucho menor medida- intentar arrendar pequeñas fracciones de tierra para a través de la producción y el ahorro llegar a la tan ansiada pequeña propiedad rural –la experiencia de los “chacareros” de la llamada “pampa gringa”. La economía agroexportadora instalaba una necesidad imperiosa de grandes contingentes de mano de obra asalariada pero de carácter estacional, ligada a la siembra y la cosecha, por lo que los recién llegados alternaban periodos de ocupación con periodos de desocupación en las zonas rurales. La imposibilidad del acceso a la propiedad de la tierra ligada a esta estacionalidad y movilidad del trabajo asalariado rural –los trabajadores “golondrinas”- repercutió en la fuerte concentración –temporaria o permanente- de los inmigrantes en los grandes centros urbanos y especialmente, en la ciudad de Buenos Aires en las que, en general, experimentaban condiciones de vida extraordinariamente duras en tanto segmento mas desfavorecido de la clase trabajadora (Blackwelder-Johnson, 1982:370; Salvatore, 1992; 1996:199; Caimari, 2009:32-33).

La ciudad de Buenos Aires pasó entonces a ser el escenario privilegiado, una especie de vidriera, de las transformaciones macroscópicas que se desplegaron en el plano económico, social, cultural y político desde 1860 en adelante. La ciudad capital se transformó en un catalizador del país. Y en tanto catalizador se convirtió en el caleidoscopio en el que se acumulaban graves problemas sociales que adquirieron rasgos cuantitati-

va y cualitativamente novedosos y que la marcha del “progreso” de la “República Conservadora” y la economía agroexportadora no parecía poder remediar automática o espontáneamente: pobreza, desocupación, hacinamiento y falta de vivienda, vagancia y mendicidad, alcoholismo, prostitución y trata de blancas, enfermedad, locura, delito, huelgas y protestas obreras (Blackwelder-Johnson, 1982:362, 366; Caimari, 2004:76-77; 2009:27-29; Creazzo, 2007:172-173). En la mirada de las elites, progresivamente desde la década de 1880 en adelante, van a ir abriéndose camino unas visiones que ligan este tipo de problemas –agrupados en el marco más general de la “cuestión social”, que se transforma progresivamente en un objeto de conocimiento e intervención- en una especie de reformismo social que atraviesa el espectro político y cultural (Zimmerman, 1995; Salvatore, 1992:1996). Es en la producción de estas “visiones de clase” desde las elites que comienza a anudarse el vínculo causal entre la inmigración y los problemas sociales (Solberg, 1969:215, 219).

Entre estos problemas sociales, la cuestión criminal va a ocupar un lugar fundamental. Desde la posición de las elites, a partir de los años 1880 comienza a estructurarse la idea de que el delito estaba creciendo fuertemente en la ciudad de Buenos Aires. A través de la prensa –cada vez mas preocupada en producir información sobre el delito- esta idea se fue difundiendo más allá de las fronteras de las elites, atravesando los sectores medios y populares (Solberg, 1969:220; Blackwelder-Johnson, 1982:364, 366; Blackwelder, 1990:73; Caimari, 2004:75, 80-82, 169-176; 2009:98-103).²

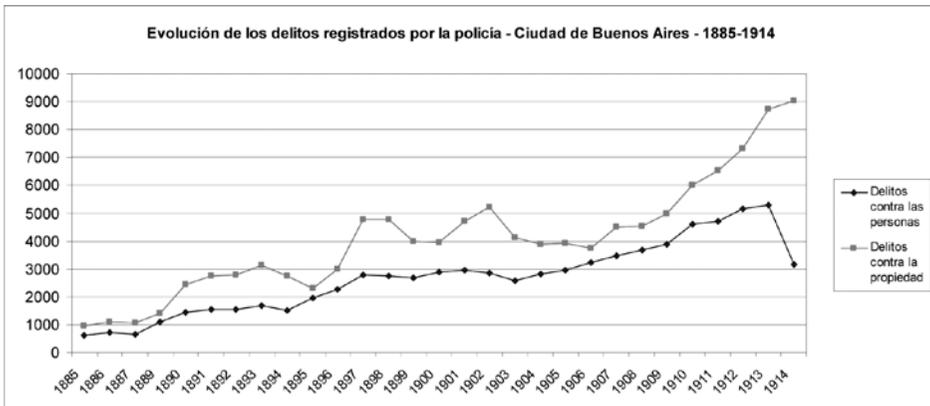
² El trabajo reciente de Lila Caimari ha resultado clave en la comprensión de estas representaciones acerca del crecimiento del delito en Buenos Aires en el periodo considerado a través de la prensa, quien además ha ex-

plorado como se construyeron también imágenes acerca de sus transformaciones cualitativas en estos discursos “profanos” (Caimari, 2004:165-230; 2007; 2009:95-188; en la misma dirección, Sozzo, 2007).

Un soporte clave en la construcción de esta afirmación del aumento de la criminalidad en la ciudad de Buenos Aires estuvo dado por las estadísticas oficiales que la Policía de la Ciudad de Buenos Aires comenzó a elaborar en los inicios de la década de 1880, siguiendo el ejemplo de las instituciones policiales de los países centrales y reflejando la preocupación en la esfera pública y política por la cuestión

criminal (Blackwelder-Johnson, 1982:364).³ La criminalidad registrada por la institución policial muestra un incremento sostenido tanto de los delitos contra la propiedad como de los delitos contra las personas a lo largo del período analizado en la ciudad de Buenos Aires (Blackwelder-Johnson, 1984:113-116; Blackwelder, 1990:71-72; Zimmerman, 1995:126).

Gráfico 1



Fuente: Blackwelder-Johnson (1982, 363) y Blackwelder-Johnson (1984, 114) sobre la base del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires.

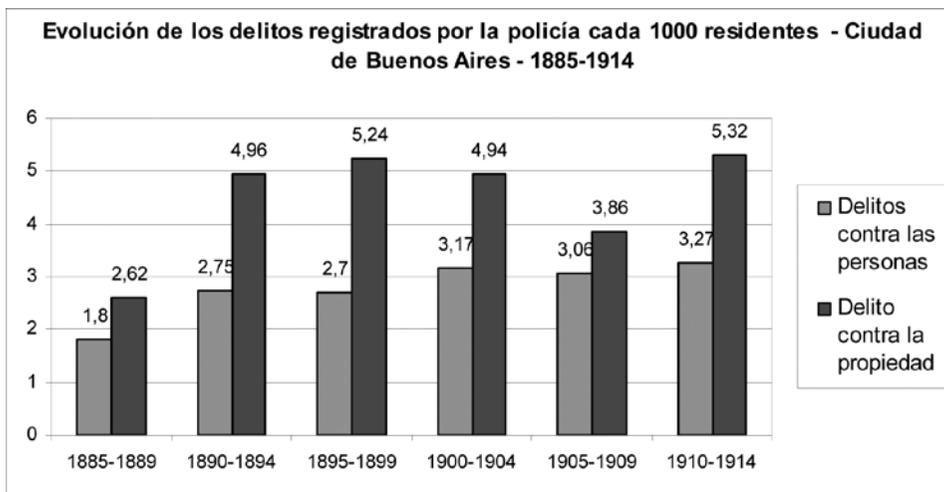
³ Como es sabido las estadísticas policiales padecen de dos graves problemas para considerarlas un reflejo de la “criminalidad real”: la “cifra negra” —el volumen de hechos delictivos que no llegan a conocimiento de la institución policial— y su carácter de manufacturación institucional, ligada a numerosos intereses sectoriales y a las vicisitudes del trabajo de construcción de un “lenguaje de los números” a partir de las noticias de hechos delictivos que llegan a la policía (Sozzo, 2008: 21-41). Estos dos límites en el período al que se refiere este trabajo presentan unos niveles extremos. Por una parte, hay una importante cantidad de evidencia histórica acerca de la fuerte desconfianza, especialmente de los sectores populares, con respecto a la policía que muy probablemente se traducía en una negativa más o menos frecuente a denunciar los hechos delictivos experimentados. Por otro lado, es de suponer que en este momento embrionario de construcción institucional de la Policía de la Capital Federal la elaboración de estos números acerca del delito era poco ordenada y sistemática, en función de la precariedad burocrática nacida de la ausencia de recursos humanos y materia-

les (Johnson, 1990:119; Ruibal, 1993:49-54; Gayol, 1996; Kalmanowiecki, 1996; 2000:198-201; Caimari, 2009:29-30). Por estas razones no resulta prudente tomar estos datos estadísticos como un reflejo de lo que estaba ocurriendo con el delito en Buenos Aires. Esto no implica negar que se estuviera produciendo un incremento de la criminalidad en este período en la ciudad. Dicho crecimiento resulta plausible cuando se toman en cuenta la magnitud y profundidad de los cambios económicos, sociales y culturales que se estaban produciendo en este momento (Caimari, 2004:75; 2009:29-31). En todo caso, caben pocas dudas de que las estadísticas policiales contribuyeron fuertemente a crear esta representación entre las elites y los operadores de las instituciones penales y posiblemente incluso, vía la prensa, en sectores medios y populares —aunque en todo caso resulta algo a investigar en el futuro (Caimari, 2004:80-81). Para una discusión de este problema del incremento de la criminalidad en el período, ver Blackwelder-Johnson (1982, 1984); Blackwelder (1990); Johnson (1990) y Ruibal (1993:15-31).

Esta imagen se corrobora si se toma en cuenta los cambios demográficos que, como dijimos, fueron muy marcados en el período, analizando la evolución de los delitos de acuerdo a las tasas cada 1000 residentes. Los delitos contra las personas pasaron de 1,46/1000 en 1887 a 3,45/1000 en 1913, mientras que los delitos contra la propiedad pasaron de 2,34/1000 en 1887 a 5,82/1000 en

1913 (Blackwelder-Johnson, 1982:374-375; Blackwelder-Johnson, 1984:116; Blackwelder, 1990:72). Beatriz Ruibal (1993:17-18, 73) ha construido una línea de evolución de las tasas de delitos contra la propiedad y contra las personas, agrupadas en quinquenios, para el presente período, lo que permite capturar la tendencia ascendente en ambas clases de criminalidad registrada.⁴

Gráfico 2



Fuente: Ruibal (1993).

A su vez las estadísticas policiales muestran la fuerte presencia de los extranjeros entre los arrestados por haber cometido delitos en Buenos Aires a lo largo del período. Y este elemento va a ser un componente muy importante en la construcción de un vínculo causal entre la inmigración y la criminalidad

que en las visiones de las elites va a ser el complemento fundamental de la representación alarmada acerca del crecimiento del delito —y que como veremos va a ser objeto de discusión de los criminólogos positivistas (Blackwelder, 1990:73). Obviamente, este porcentaje elevado de arrestados extranjeros

⁴ Esta imagen de crecimiento se invierte al analizar la evolución de los arrestos por contravenciones —portación de armas, ebriedad, desordenes públicos— a lo largo del período, que refleja los cambios en las prácticas policiales (Blackwelder-Johnson, 1982:363, 373-374; 1984:112; Johnson, 1990:122-125; Blackwelder, 1990:70; Ruibal, 1993:76; Caimari, 2004:81). Esta imagen resulta desmentida, si se analiza lo que ocurre

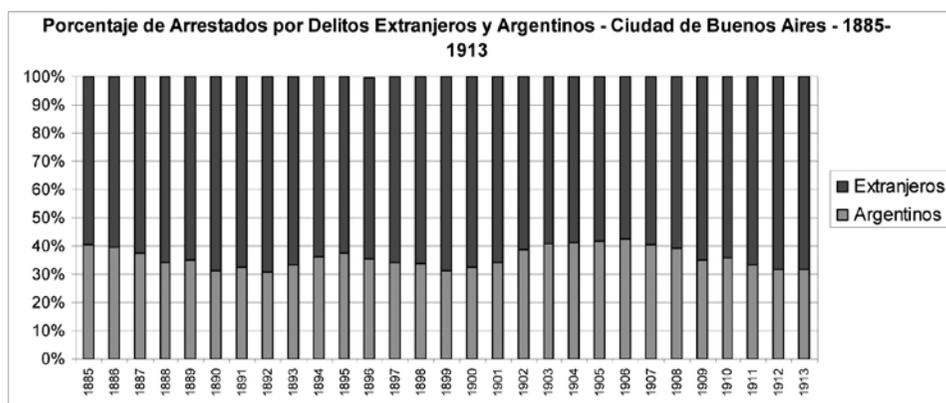
con la tasa de los homicidios registrados policialmente, que como es sabido, resulta una aproximación considerada tradicionalmente como más sólida a la evolución de la “criminalidad real”, ya que se observa a lo largo de este período una substancial estabilidad —y lo mismo ocurre con la lesiones, aunque su validez como indicador es mucho menor (Blackwelder-Johnson, 1984:115; Blackwelder, 1990:71-72).

debe ser leído, retrospectivamente, más que como un indicador de qué grupos nacionales cometían efectivamente más delitos en la ciudad, como una evidencia de hacia que grupos sociales orientaba la Policía de la Capital Federal su trabajo de investigación y detención (Blackwelder-Johnson, 1982:370; Blackwelder, 1990:75-76; Creazzo, 2007:126).⁵

En todo caso, a lo largo de todo el periodo es mayor la proporción de arrestados extranjeros que la de arrestados argentinos, alcanzando los primeros en algunos años casi el 70% de la totalidad como en 1890, 1892, 1899 y

1913. Por otro lado, los italianos llegan en algunos años a superar en números absolutos la cantidad de argentinos arrestados en diversos años, como 1890 (32,6%), 1897 (36,9%), 1898 (35,7%), 1899 (32,9%) y 1900 (32,8%). Los españoles constituyen en todos los años considerados entre el 10% y el 30% de los arrestados, pero no superan nunca a los argentinos –aunque en 1913 los porcentajes son casi similares, 31,7% contra 30,2%, año en el que superan a los italianos (24,6%) (Blackwelder-Johnson, 1982:365).

Gráfico 3



Fuente: Blackwelder-Johnson (1982, 365) sobre la base del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires.

⁵ Desde el año 1902 la Policía de la Capital Federal comenzó a registrar la ocupación de las personas detenidas por delitos y contravenciones. A pesar de las inconsistencias que dicha información presenta, se registra –como era de esperarse– una muy fuerte predominancia entre los arrestados de los jornaleros, es decir, los sectores menos calificados y más desfavorecidos de la clase trabajadora urbana. En 1902, representaban el 89% de los arrestados por ebriedad, el 85% de los arrestados por

desorden público y el 67% de los arrestados por hechos delictivos, mientras en 1913 representaban el 92,6%, el 95,3% y el 82,4%, respectivamente. Estos datos confirman también la orientación policial hacia la vigilancia y persecución de las franjas más desfavorecidas de los sectores populares, tolerando las ilegalidades de los sectores medios y altos (Blackwelder-Johnson, 1982:369; Blackwelder, 1990:77; Ruibal, 1993:15-40).

Desde el mismo momento en que se comenzó a producir esta información estadística, la Policía de la Capital Federal impulsó institucionalmente una interpretación del aumento de la criminalidad ligado causalmente a la inmigración europea. De este modo, en la Memoria anual presentada por el Jefe de Policía al Ministro de Justicia de la Nación en 1889 se señalaba que al aumento de la criminalidad había contribuido “la inmigración europea en constante crecimiento y en la cual predomina el elemento italiano que contribuye en un 60% al total de la introducida este año en nuestro suelo” (Memoria, 1889:307). Y se aclaraba de inmediato:

no importa esto decir que consideremos perjudicial la inmigración italiana, sino simplemente que no debe

aceptarse a fardo cerrado, como así mismo la que nos envían todos los países del mundo, evitándonos de esta manera el espectáculo que ofrecen esas hordas de vagos que pululan por nuestras calles, implorando la caridad pública para ir enseguida a engrosar las filas de los delinquentes. (Memoria, 1889:307)

Este pretendido vínculo causal, las evidencias empíricas que lo sustentan o no y los argumentos teóricos que lo afirman o niegan se transformó progresivamente en uno de los temas claves en la construcción de un discurso “en el nombre de la ciencia” sobre la cuestión criminal en la Argentina, a partir de la importación cultural de las ideas de la “Scuola Positiva” iniciada a mediados de la década de 1880 entre médicos y abogados en la ciudad de Buenos Aires.

Importación y metamorfosis de la criminología positivista

Desde mediados de la década de 1880 se observan en Buenos Aires, tanto en el saber médico como en el saber jurídico, algunos síntomas de la importación del discurso “en el nombre de la ciencia” sobre la cuestión criminal construido en el escenario europeo –especialmente italiano–, a partir de las innovaciones teóricas de Cesare Lombroso y sus colegas y discípulos. En el campo de la medicina, ya en 1885 la *Revista Médico Quirúrgica* –la principal revista médica del país– publicaba la próxima realización del Primer Congreso de Antropología Criminal en Roma (RMQ, 1885a:147) y publicaba la noticia de que L. Meléndez y E. Coni –el alienista y el higienista más importantes de la corporación médica bonaerense, respectivamente– habían comenzado en el asilo de locos de la ciudad estudios de “antropología criminal”: “se han hecho mediciones antropométricas de un cierto número de alienados criminales; más

tarde se harán las mismas en todos los asilados en el manicomio y, finalmente, para completar tan interesantes investigaciones, se seguirán los estudios en los criminales de la penitenciaría” (RMQ, 1885b:226). Se destacaba, en el mismo sentido, la tesis de medicina de Samuel Gache, presentada en la Universidad de Buenos Aires (Gache, 1886; ver también, Gache, 1887). La misma *Revista Médico Quirúrgica* publicaba una noticia sobre su presentación y congratulaba a su autor porque demuestra su competencia en “esa rama nueva y difícil de la ciencia”, “hacemos votos para que el Dr. Gache continúe en la senda de estudios en que se ha iniciado, para que más tarde podamos llamarle el Lombroso argentino” (RMQ, 1886, 291). En el campo del derecho, la *Revista Jurídica* –la principal publicación periódica del campo del derecho– también publicaba en 1886 un par de textos en donde aparecían referencias sintéticas a las ideas de

la “Escuela Positiva” al presentar los debates del I Congreso Internacional de Antropología Criminal celebrado en Roma en ese mismo año (Piñero, 1886; Brusa, 1886; Anónimo, 1886). Al año siguiente, la cátedra de Derecho Criminal y Comercial -creada en 1856- de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires se divide, autonomizándose un espacio curricular exclusivamente dedicado al derecho criminal. Se designa como Profesor Titular a Norberto Piñero, quién adopta inmediatamente un programa para la cátedra completamente fundado en las enseñanzas de la “Escuela Positiva” (Piñero, 1887a). En ese mismo año se publica en la *Revista Jurídica* el “discurso inaugural” del curso por parte de Piñero en que enfatiza la necesidad de partir del “método positivo”, señala el carácter “anómalo” del “hombre delincuente” –especialmente del “criminal nato”-, la necesidad de determinar las causas del crimen e introduce el concepto de “criminología” –a partir del uso de Garófalo (Piñero, 1887b; ver también Piñero, 1888). Entre las tesis de grado presentadas en la Facultad de Derecho en este momento se destaca, en función del diálogo expreso y peculiar que plantea con las ideas de la Escuela Positiva, aquella presentada por Osvaldo Magnasco, titulada *Sistema de Derecho Penal Actual* (Magnasco, 1887).

En febrero de 1888 se fundó en la ciudad de Buenos Aires con la participación de destacados profesionales del campo de la medicina y el derecho -entre otros, el mismo Norberto Piñero- la Sociedad de Antropología Jurídica, con el objetivo de

*estudiar la persona del delincuente, para establecer su grado de temibilidad y su grado de responsabilidad, aspirando al mismo tiempo a la reforma gradual y progresiva de la ley penal de acuerdo con los principios de la nueva escuela.*⁶

Su presidente, Francisco Ramos Mejía, realizó la primera conferencia de dicha Sociedad en mayo de ese año, *Antropología Jurídica. Principios fundamentales de la Escuela Positiva de Derecho Penal*, que es publicada inmediatamente como folleto (Ramos Mejía, 1888). En junio de ese mismo año, también en el marco de la Sociedad, otro de sus miembros Luis M. Drago realizó una conferencia titulada *Los Hombres de Presa* que fue luego, en un formato ampliado, se transformó en el primer libro de “criminología” publicado en Argentina, con un prólogo del mismo Ramos Mejía (Drago, 1921[1888]).⁷ Un año después en el *Archivio di Psichiatria, Scienze Penali ed Antropologia Criminale*, Enrico Ferri publica un comentario de este libro reconociendo “las ideas originales sostenidas por el autor, como mucha sagacidad y elocuencia y con un conocimiento perfecto de todas las publicaciones no solo de la antropología criminal, sino también de la filosofía científica”, concluyendo:

Nosotros no podemos menos que alegrarnos con el autor del brillante ensayo que nos ha dado, de su valentía no solo para difundir las nuevas teorías críticas sino también para someterlas a crítica original y fecunda y por ende, para corregirlas y completarlas. (Ferri, 1889:102-103)

⁶ La cita sobre el objetivo de la sociedad, traducida al italiano, aparece en la noticia acerca de su fundación que se publica en 1888 en *Archivio di Psichiatria, Scienze Penali ed Antropologia Criminale* (Fratelli Bocca, Torino, Vol. 9:335), la revista especializada dirigida por Cesare Lombroso.

⁷ Un año antes Luis M. Drago había publicado *El procedimiento criminal en la provincia de Buenos Aires, a propósito de un proyecto de código* -que en 1888 fue re-

señado por el mismo Raffaele Garófalo en el *Archivio di Psichiatria, Scienze Penali ed Antropologia Criminale* (Garófalo, 1888). Allí señalaba: “Es sabida la revolución que han producido los trabajos del ilustre antropólogo Lombroso y como, de 1880 acá, ha surgido la escuela positiva italiana cuyos más ilustres representantes son Garófalo y Ferri, creadores de una nueva ciencia, la criminología” (Drago, 1887:23-24).

Este libro es traducido al italiano y publicado en 1890 como *I Criminali Nati*, con una nota introductoria de más de treinta páginas del mismo Cesare Lombroso (Drago, 1890; Lombroso, 1890). Lombroso inicia su introducción diciendo:

Un fenómeno que tal vez llamará la atención de los historiadores del pensamiento humano dentro de algunos siglos es la extraña diferencia que se observa actualmente, de país en país, por el número y por el valor, entre los cultores de la nueva escuela penal. (Lombroso, 1890:V)

Apunta que es en la “raza ibérica”, en España y en Portugal y sobre todo en la América española y portuguesa que esta ideas “han adquirido un gran desarrollo” (1890, VII). Dedicar un apartado a la situación de la nueva escuela en “América del Sud” que se refiere casi exclusivamente a Buenos Aires. Con respecto a la obra de la Sociedad de Antropología Jurídica afirma:

Le corresponde a América del Sud haber fundado por primera vez una Sociedad de Antropología Criminal cuando en Europa se combate incluso en torno al nombre que se le debería dar...y esta tiene el honor de ser presidida del alienista mas insigne del nuevo mundo—nueva lección al viejo en el que la lucha más viva y tenaz contra esta iniciativa parte de aquellos que llamo pseudo-alienistas. (1890:XXXV)⁸

Y señala que

la obra verdaderamente genial de Drago, precedida por el genial prefacio de Ramos Mejía demuestra

como la aceptación de las nuevas ideas no lleva daño alguno a la originalidad de la investigación y a la perfecta independencia de juicio, porque si muchas son las confirmaciones de nuestra teorías, no son pocas las críticas. (1890:XXXV)

Como vemos, rápidamente, las ideas de la criminología positivista producidas en el contexto europeo se difundieron y debatieron en el campo de la medicina y el derecho en Buenos Aires, dando lugar a uno de los más veloces y contundentes procesos de importación cultural de estas específicas maneras de pensar la cuestión criminal que se haya registrado a nivel global. La criminología positivista se transformó velozmente en un vocabulario teórico de extraordinario peso cultural y político en el escenario argentino—especialmente en la ciudad y provincia de Buenos Aires. Esto se reforzó sobre todo a partir de una segunda generación de intelectuales—y operadores del sistema penal—, encabezada por Francisco de Veyga y José Ingenieros, que comenzó a desarrollar sus actividades académicas e institucionales hacia fines de la década de 1890.⁹

En esta dirección, en 1898 se fundó la primera revista criminológica argentina, *Criminalología Moderna*, cuyo director era el intelectual anarquista italiano, exiliado en Buenos Aires, Pietro Gori y que reunía entre sus colaboradores a importantes exponentes italianos de la “Scuola Positiva” (Lombroso, Ferri, Garofalo, Ferrero, etc) y a numerosos intelectuales y operadores locales (Lancellotti, Dellepiane, Drago, Ingenieros, Veyga, Moyano Gacitua, Piñero, etc) (Creazzo:2007,

⁸ Confunde aquí claramente a Francisco Ramos Mejía que era abogado con su hermano, médico, alienista e higienista, José María Ramos Mejía que era un personaje muy importante en el campo de la medicina en Buenos Aires en aquél momento.

⁹ La literatura sobre el desenvolvimiento de la criminología positivista en la Argentina, especialmente en este segundo momento, con diversos énfasis, ha venido

creciendo en los últimos años, ver: Del Olmo (1981:22-178; 1992); Huertas (1991:67-198); Salvatore (1992, 1996:2006); Ruibal (1993:940); Salessi (1995:115-176); Scarzanella (1999:13-100); Marteau (2003:101-143); Caimari (2004:75-108, 137-163); Rodríguez (2006); Creazzo (2007); Dovio-Cesano (2009); Zapiola (2009); Dovio (2010).

97-114). Luego del cierre de esta primera publicación periódica en 1900, De Veyga fundó los *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, encomendándole la dirección a José Ingenieros, que se transformó en la revista más importante del campo criminológico en español, al menos desde su inicio en 1902 hasta que Ingenieros dejó la dirección en 1913 (Creazzo, 2007:141-183). Justamente, José Ingenieros se volvió en la primera década del siglo XX el abanderado principal de la criminología argentina, a partir de su elaboración teórica que desplazaba completamente el elemento antropomórfico en la etiología de los criminales, fundando una clasificación completamente centrada en el criterio psicopatológico, a partir de la distinción de las anomalías volitivas, intelectuales y morales, de carácter congénito o adquirido, que podían afectar al individuo que cometía un delito. Esta innovación teórica se iba a expresar en una serie de escritos desde los inicios del siglo XX y se iba a plasmar finalmente en el importante libro *Criminología*, que publicó en 1910 (Ingenieros, 1902; 1910; Huertas, 1991:69-95; Marteau, 2003:111-115, 116-118; Creazzo, 2007). En poco más de dos décadas se registró una impresionante cantidad de textos –tesis, artículos, libros- de criminología positivista en la Argentina, tanto en el campo de la medicina como del derecho. En 1912 Eusebio Gómez, registró más de 1200 títulos en el *Índice Bibliográfico de la Criminología Argentina* que organizó a solicitud de su maestro José Ingenieros (Gómez, 1912).

Esta “edad de oro” de la criminología positivista en el plano intelectual y cultural se

conecta con su fuerte influencia en las instituciones penales. Sólo dos ejemplos –entre muchos otros posibles- al respecto. En 1899 se inaugura el Depósito de Contraventores de la Policía de la Capital Federal, que incluía una Sala de Observación de Alienados, que era el anexo de la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires de la que Francisco de Veyga era Profesor Titular. De Veyga era el director del Depósito e Ingenieros de la Sala y para ello tenían, respectivamente, el cargo de Comisario Inspector y Comisario. Pedro Barbieri, un médico-funcionario policial de dicha Sala, señalaba en 1906 –un tanto exageradamente- que la misma significaba:

no sólo la consagración definitiva de la escuela positiva en nuestra Facultad sino su aceptación por la autoridad policial...recibiendo de todos los funcionarios demostraciones de simpática adhesión al par que la promesa de eficaz colaboración. (Barbieri, 1906:296; Salessi, 1995:148-155; Marteau, 2003:132-133; Dovio, 2010)

En 1907 se crea en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires –la institución penitenciaria considerada “modelo” en el contexto argentino desde su apertura como un símbolo del “modernismo penal” en 1877– el Instituto de Criminología dirigido por José Ingenieros, primer organismo de su tipo creado en el mundo de habla hispana, dedicado de acuerdo a la orientación teórica de su primer director a la “etiología”, la “clínica” y la “terapéutica” de los criminales, a partir de la observación, clasificación y tratamiento de los presos (Huertas, 1991:196-199;

¹⁰ Si bien algunos intelectuales vinculados a la criminología positivista participaron activamente de diversas comisiones de reformas del Código Penal de 1886 –construido a su vez sobre la base de los preceptos del liberalismo penal- no lograron introducir reformas estructurales que consagraran las ideas positivistas sino que colonizaron algunas reglas en el Código Penal de 1921 (Creazzo, 2007:59-95, 219-246). Por otro lado,

desde fines de 1880 fue extraordinariamente importante la presencia de los criminólogos positivistas de formación médica en el funcionamiento de la justicia penal como peritos, especialmente en las consideradas “causas célebres” (Salessi, 1995:127-133, 137-141; Ruibal, 1996; Sozzo, 1999; en prensa; Scarzanella, 1999:51-85; Ruggiero, 2004).

Ruibal, 1993:41-45; Salessi, 1995:172-176; Marteau, 2003, 134-135; Caimari, 2004, 75-108, 137-163; Creazzo, 2007, 201-206).¹⁰

Ahora bien, esta asombrosa importación cultural de la criminología positivista fue frecuentemente leída en América Latina, desde el nacimiento de una perspectiva crítica y antipositivista sobre la cuestión criminal en los años 1970 y 1980 en adelante, como un proceso de mera traslación, transposición o traspaso de las ideas sobre el delito y la pena producidas en el contexto europeo –especialmente italiano– al escenario latinoamericano –y argentino, en particular (ver, por ejemplo, Del Olmo, 1975:22; Aniyar, 1981-82a, 10; Aniyar, 1982:37; Bergalli, 1982b:280, 284; 1983a:199). Sin embargo, la traducción de estos vocabularios teóricos fue siempre un proceso más complejo que involucró una dimensión creativa e innovadora. En primer lugar, porque los intelectuales y operadores locales se apropiaban de conceptos y argumentos producidos “allá” pero, al hacerlos jugar en el propio horizonte de problemas locales, en el “acá”, le otorgaban ya un sentido novedoso y propio. En segundo lugar, porque en ciertos casos, estas adopciones se desenvolvían en el marco de un juego más amplio de rechazos y complementaciones. Los intelectuales y operadores locales impugnaban determinadas dimensiones de los vocabularios teóricos positivistas producidos “allá”, ubicándose a su modo en el marco de los complejos debates que se produjeron inmediatamente en el seno de este discurso “en el nombre de la ciencia” sobre la cuestión

criminal desde su mismo nacimiento en los escenarios europeos. Estas impugnaciones, acompañadas de innovaciones, nacían en algunas ocasiones de la exploración del propio contexto local en una suerte de “encuentro con el momento empírico” –producido de acuerdo al canon positivista. Y en forma más excepcional de la propia elaboración de conceptos y argumentos de carácter general y abstracto –el caso de Ingenieros y su “nueva clasificación de los criminales” es el más pertinente en este sentido. Estas innovaciones podían ser, según el caso, más o menos importantes, pero en líneas generales no impedían mantener la pertenencia a una matriz discursiva común –justamente, la “criminología positivista”– que se revelaba flexible y sinuosa. Por estas razones hemos propuesto precedentemente (Sozzo, 2006:2010), que estos “viajes culturales” deben ser leídos a través la metáfora de la “metamorfosis” como una sutil “dialéctica de lo igual y lo diferente” –para usar la definición de Robert Castel (1995:17-18).¹¹

Una de las metamorfosis que experimentó la criminología positivista en su importación al contexto argentino pasó por la manera en que sus traductores locales introdujeron en sus propios textos unas visiones acerca del potencial vínculo entre inmigración y crimen, explorando un tema que no había resultado medular en el discurso criminológico europeo, pero que iría adquiriendo en este escenario peculiar una cierta importancia, al responder a las ansiedades políticas y culturales de las elites locales ante el conjunto de cambios macroscópicos que estaba experimentando la

¹⁰ Esta lectura resulta deudora, en primer lugar, de algunos comentarios introducidos por Rosa del Olmo, en su importante libro, *América latina y su criminología* de 1981, uno de los primeros intentos por construir una historia crítica del pensamiento criminológico en el contexto latinoamericano que rompía, al menos parcialmente, con una comprensión de la importación cultural como mera traslación, transposición o trasvase (Del Olmo, 1981:121, 125, 155, 251-2; más recientemente

en el mismo sentido, Del Olmo, 1999:26). En segundo lugar, de algunas sugerencias planteadas por Ricardo Salvatore en torno a la criminología positivista y el proyecto penitenciario en América Latina (Salvatore, 1996:194-195, 209-217; Salvatore-Aguirre, 1996:21, 33; Salvatore-Sozzo, 2009). Y, en tercer lugar, del trabajo más general de Dario Melossi sobre la relación entre castigo y cultura en la comparación entre Estados Unidos e Italia (Melossi, 1997; 2000; 2001; 2010).

vida social, de los que el inmigrante—especialmente en la ciudad de Buenos Aires—aparecía progresivamente como un catalizador.¹²

En muchos textos de historia de la cuestión criminal en Argentina en el periodo entre 1880 y 1915 es frecuente encontrar una referencia genérica a que los criminólogos positivistas enfatizaron en su interpretación de “lo que estaba pasando” el vínculo causal entre delito e inmigración. Así, en uno de los primeros textos sobre la temática, Blackwelder y Johnson (1982:364) señalaban, en general, que autores como Piñero, Gómez, Levillier o Lancelotti identificaron a los inmigrantes como “un elemento criminal”. Y Lila Caimari en uno de los mas importantes libros recientes producidos en esta línea de trabajo señalaba que la “singularización” de la criminología positivista en Argentina pasaba, entre otras vías, por la identificación del “delincuente extranjero”,

apuntando brevemente dicha operación en autores como Drago, Dellepiane o Levillier (Caimari, 2004:91). Y enfatizaba:

La premisa del origen extranjero de los delincuentes urbanos pasó a constituir un fundamento del sentido común criminológico de especialistas y funcionarios. (Caimari, 2004:92)¹³

En este trabajo se presenta una primera aproximación a la reconstrucción más detallada—rescatando las indicaciones precedentes— de los discursos de los criminólogos positivistas en Argentina sobre la cuestión del vínculo entre inmigración y delito, analizando qué evidencias construyeron acerca de esta relación, qué argumentos plantearon para darle sentido a la misma y qué efectos culturales y políticos contribuyeron a producir.¹⁴

Inmigración y crimen: evidencias, explicaciones, respuestas

En el primer momento de la importación de la criminología positivista en Buenos Aires, la cuestión de la relación entre inmigración y crimen no recibe un tratamiento muy detallado en los textos producidos localmente pero en algunos casos aparece un incipiente reconocimiento de su carácter problemático.

De este modo, Norberto Piñero, el profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires publicó en 1888 un folleto en el que sostenía que la criminalidad estaba aumentando en la ciudad, invocando las estadísticas policiales del período 1881-1886 y, en el marco de la discusión teórica europea

—Poletti, Ferri, Tarde— sobre el vínculo entre civilización y aumento del delito, planteaba que este incremento se debía a una diversidad de causas, entre las que señalaba “el crecimiento considerable de la población extranjera, que en el número total de los criminales contribuye con un 59% mas o menos” (Piñero, 1888:7). En el mismo sentido, su sobrino—y quien lo reemplazará en la cátedra en 1898— Osvaldo Piñero se expresaba en un artículo ese año, focalizando en las maneras de mejorar la “represión”, señalando que el país era una “sociedad heterogénea y variopinta”, que “recibe con la inmigración hombres de

¹² Paradójicamente, estos intelectuales utilizaban conceptos y argumentos que se habían generado en el escenario italiano—y más en general, europeo— de dónde provenía una parte importante de los sujetos que “causaban”—en su mirada— la cuestión que pretendían describir y explicar (Scarzanella, 1999:30).

¹³ En el mismo sentido, encontramos muchas otras referencias planteadas en estos mismos términos. Entre otras, ver: Blackwelder (1990:73); Huertas (1991:101); Salessi (1995:115-116); Salvatore (1996:197, 211); Zimmerman (1992:33; 1995:130); Creazzo (2007).

¹⁴ El trabajo más sistemático hasta aquí en esta dirección ha sido el de Eugenia Scarzanella (1999:27-49).

todas las clases y condiciones” y que algunos de ellos se dedicaban allí a la actividad delictiva, citando como prueba que el mismo Enrico Ferri había puesto de resalto como la emigración en Italia había estado vinculada causalmente a la disminución de la criminalidad (Piñero, 1888:292).

También Francisco Ramos Mejía –el presidente de la Sociedad de Antropología Criminal– en la introducción al libro de Drago, enfatizaba la necesidad de reformar la legislación penal, “hoy que la corriente inmigratoria arrastra a nuestras playas tantos gérmenes malsanos” (Ramos Mejía, 1888:13). Y el mismo Drago en su libro –uno de los textos más complejos de este primer momento– señalaba:

la inmigración afluye a la República cada vez en proporciones mayores y (...) puede este país convertirse en el campo obligado de acción de los delincuentes desterrados de Europa por la persecución incesante (...) Si es bueno que abramos nuestros brazos y brindemos nuestro suelo al trabajador honrado que viene a fertilizarlo con su esfuerzo, es también necesario tomar precauciones contra esa masa indiferenciada de aventureros y criminales que, mezclada en la corriente migratoria, aumenta cada día el número de las actividades nocivas. (Drago, 1888:135)

Cuneo Antola presentó al año siguiente una tesis en la Universidad de Buenos Aires sobre el tema de la “Prevención del delito” en la que desarrollaba la cuestión de sus causas. Fuertemente influenciado por Ferri y Tarde, le brindaba mucha importancia a las “causas sociales” como las que mayormente operaban el aumento de la criminalidad y mencionaba explícitamente entre ellas a la inmigración:

Este factor al par que es un elemento poderoso de progreso puede ser también una fuente de criminalidad, puesto que constituye una válvula de escape para los delincuentes de las naciones de donde ella sale. (Cuneo Antola, 1889:16)

Señalaba que la inmigración podía ser una vía para que los “países inmigratorios” recibieran la criminalidad de los países europeos, citando la observación de Lombroso acerca de que la mayor parte de los criminales en la ciudad de New York eran inmigrantes –especialmente, italianos–. Y afirmaba utilizando las estadísticas policiales de 1887 que en la ciudad de Buenos Aires sólo el 37% de los delincuentes arrestados eran argentinos y que la mayor proporción de arrestados extranjeros eran españoles e italianos, aunque se apresuraba a aclarar que ello se explicaba porque estos grupos nacionales constituían la mayor parte de los inmigrantes, “sin significar esto que sea la inmigración más mala” (1889:16). En otro momento señalaba, coincidiendo con Piñero, que el delito se había incrementado en Buenos Aires en los años 1880 y planteaba que la principal causa de dicho crecimiento era “el incremento del elemento extranjero, que contribuye no poco en el número total de los criminales” (1889:33). Por último, el tesista reforzaba como Drago, el deber de los gobiernos de “dictar medidas enérgicas para contener esos elementos perniciosos que si ocasionan trastornos funestos ahora, más lo han de producir en lo futuro” (1889:16).

En la misma dirección se orientaba Eduardo Coronado en otra tesis de ese año sobre las causas del delito, entre las que identificaba a la inmigración: “Entre nosotros el mayor número de delitos se comete, según resulta de la estadística, por la inmigración” (Coronado, 1889:154). Pese a considerar a la inmigración “factor principal de progreso”, Coronado señalaba que “tal como nos viene hoy” es “una de las tantas causas de la criminalidad”. Reclamaba entonces –como su compañero de estudios– que el gobierno remedie este problema de la “mala inmigración”, indicando la necesidad de aplicar la ley de inmigración de 1876 que impedía el ingreso al país de los extranjeros “indeseables” (1889:155).

Por su parte, Gutiérrez del Castillo en su tesis sobre la “prevención del delito”, también fuertemente influenciada por Ferri, luego de recordar el efecto benéfico de la emigración en países como Italia o Irlanda señalado por el autor italiano, enfatizaba en el mismo sentido que en Argentina

lo precedente sería una estricta vigilancia acerca de la inmigración, para impedir de la manera más eficaz posible, que penetren los malos elementos de que necesitan desprenderse otras naciones.

recordando el límite a que el mismo precepto constitucional que impulsaba la inmigración europea establecía al respecto (Gutiérrez del Castillo, 1890:34-35).

En estas referencias escuetas en los comienzos de la traducción de la criminología positivista en Buenos Aires se observan una serie de elementos claves en su aproximación inicial a esta problemática:

a) la afirmación de la existencia de un nexo causal entre inmigración y delito y entre aumento de la inmigración y aumento del delito, aun cuando no se aclara detalladamente porqué y cómo se produce;

b) la demostración “empírica” de ese nexo a partir de las estadísticas policiales, en torno al porcentaje de “delincuentes arrestados extranjeros” en un año dado;

c) la necesidad de tomar medidas para enfrentar el problema en términos de “prevención del delito” que embrionariamente se orientan en torno a impedir el ingreso al país de la “mala inmigración”.

En otro texto clave en el nacimiento de la criminología positivista en Argentina, la tesis de Osvaldo Magnasco (1887) encontramos afirmaciones que van en el mismo sentido pero aparece también incipientemente una innovación importante. El tesista introducía la cuestión de la relación entre inmigración y delito en forma lateral, al momento de anali-

zar la “higiene del delito” desde un punto de vista “racial”. Recuperaba un argumento de Lombroso —a quien calificaba de “verdadera reputación en la materia”— como punto de partida:

es una verdad de sociología que cada colectividad tiene los mismos vicios y las mismas aptitudes que su propia raza, caracteres que la hacen distinta de toda agrupación social; de lo que podemos deducir desde ya que el número y clase de los delitos guarda una relación natural con el carácter fundamental de cada pueblo. (Magnasco, 1887:160-161)

Luego de recorrer los ejemplos brindados por Lombroso llegaba a la conclusión de que “ya no cabe la menor vacilación” de que cada “raza” tiene “propensiones a tal o cual género de infracciones y diferencias en la propensión si se las compara aisladamente una a una” (1887:163). Sostenía entonces que contra estos defectos no existía otro “remedio” racional que la “selección” “inoculando” las colectividades con “elementos buenos” provenientes de otros ámbitos. Pero reconocía que este ideal no se daba frecuentemente por lo que había que contentarse con generar una “selección” de lo “menos malo”. Señalaba entonces:

La selección natural que se da en países inmigratorios como el nuestro modifica el carácter fundamental de las razas y por ello es prudente escogerla para preservarse de una corrupción moral de tan fácil importación como cualquiera de las enfermedades exóticas. (1887:165)

De ahí planteaba la necesidad de que en nuestro país la inmigración sea “escogida, desechando siempre la viciosa”. En este marco, mencionaba explícitamente la posibilidad de que el incremento de inmigrantes italianos trajera aparejado en Argentina el crecimiento de los delitos contra las personas, conjetura nacida de las estadísticas de la Po-

licia de la Capital Federal, “pues el elemento extranjero tiene que forzosamente importar las malas condiciones que le son inherentes” (1887:165). Y concluía:

Así pues si hay en los pueblos propensiones a la infracción, si el estado moral de uno presenta diferencias con el de otros, existiendo visibles inferioridades, la ciencia preventiva social establece para la depuración de los defectos etnológicos la teoría de la selección; artificialmente impracticable como sería de desear, pero que se opera naturalmente dejando en muchos casos la facultad de rechazar el elemento inservible o corruptor. Tal sucede, como lo expresamos ya en los países inmigratorios como el nuestro; pero la fatalidad suprime muchas veces esta facultad, como en los casos de las invasiones violentas por ejemplo, en los que la fusión se opera desordenadamente. (1887:166)

De este modo, la cuestión de la inmigración, en general, se emplazaba embrionariamente en el marco más genérico de las razas y sus mixturas, que dan lugar a una composición étnica que se considera que es posible manipular, a través de la selección y la inoculación, para producir resultados beneficiosos en términos de tipo y cantidad de criminalidad. Mientras que en las escuetas referencias de la literatura local hasta aquí analizadas, parecería ser que el problema del nexo entre la inmigración y el delito estaba dado porque en la corriente inmigratoria que llegaba a Argentina se mezclaban “individuos delincuentes” —por lo que se puede considerar que, en general, la inmigración italiana o española no es “más mala” que otras—, el planteo de Magnasco parece orientarse hacia la identificación del problema en otro plano que se refiere directamente a las “razas” o “nacionalidades” *per se* que inmigran efectivamente.

En otra dirección, se destaca en este primer momento otro texto con respecto a esta temática—y también en otros sentidos—: la

tesis de Antonio Dellepiane *Las causas del delito* de 1892. Sostenía que es posible explorar científicamente las causas del delito, sin por ello abandonar la idea tradicional del “libre albedrío” (1892:14). En abierta oposición con los enunciados centrales de la “Scuola Positiva” italiana —en una dirección en la que ya se había orientado antes Magnasco (1887)— Dellepiane ponía en cuestión la idea de “determinismo”, planteando la necesidad de pensar que los factores o causas del delito que los antropólogos o sociólogos seleccionan no “determinan” la voluntad del individuo aun cuando “influyan” sobre ella, configurando “estados predisponentes” (1892:111-136). Esto se combinaba con la franca negación del carácter patológico del delincuente, tanto desde el punto de vista físico como psíquico y, en general, de las “causas antropológicas” del delito (1892:25-92; 145-149).

Aproximándose a la problemática que nos ocupa, Dellepiane analizaba en detalle el vínculo entre raza y delito, partiendo de la base de que en su presente, salvo excepciones, no existen “razas puras” que se puedan diferenciar por sus caracteres psicológicos y morfológicos y en cada pueblo o nación hay una composición étnica compleja. Consideraba que en ese marco se inscribía la pregunta frecuente acerca de si existen “razas predisuestas al delito en mayor grado que otras” y que Lombroso ha respondido afirmativamente (1892:157). En un sentido aparentemente conciliador con las posiciones del autor italiano —y de Magnasco, quién lo sigue en este punto, como vimos— de quien generalmente se separaba, sostiene que “La influencia de la raza en la criminalidad no puede ser puesta en duda” (1892:158). Pero acto seguido señala en un sentido opuesto:

Pero no hay que exagerar tampoco esta influencia de las razas sobre las condiciones morales de los pueblos. Las diferencias que se observan a este

respecto entre unos y otros, en un momento histórico dado, son debidas más que a la acción de la raza, a la de las instituciones religiosas, políticas, sociales, pedagógicas, etc...La moralidad o inmoralidad no son patrimonio exclusivo de tal raza o de tal otra. En todas las razas hay hombres honrados y hombres criminales. (1892:159)

Y concluye terminantemente:

No existe pues raza alguna que este necesariamente predispuesta al crimen. Las diferencias que se notan entre los pueblos, del punto de vista de la moralidad, no son sustanciales y se deben más a la acción de circunstancias sociológicas que a la influencia de la raza. Estas diferencias, por otra parte, tienden continuamente a borrarse y a desaparecer, por los contactos, cada vez más numerosos y frecuentes entre todas las naciones de la tierra. (1892:160)

En la segunda parte de su tesis Dellepiane se desliza desde ese plano más abstracto y general hacia la cuestión de las causas del delito en Argentina. Dellepiane describe aquí la composición étnica de la población argentina, enfatizando el peso de los europeos, que en los resultados del Censo de la Capital Federal de 1887 superaban estadísticamente a los nativos. La fuerza demográfica de los europeos y de los criollos descendientes de europeos e indígenas lo lleva –asumiendo una perspectiva que construye efectivamente una jerarquía racial– a señalar:

Comparada con los demás estados sud-americanos, la Argentina presenta, pues, una superioridad étnica indiscutible. (1892:256).

Se pregunta entonces si dicha composición étnica se traduce en la cantidad y la calidad de

la criminalidad de la Argentina y señala que si bien hay quienes han tratado de derivar alguna consecuencia en este sentido, más bien hay que buscar la explicación de dichos rasgos en “circunstancias de orden social” (1892:257).

Luego se desplaza hacia la cuestión de la nacionalidad, siempre tomando en cuenta los datos censales, para determinar el impacto que tienen los diversos grupos nacionales en la “criminalidad argentina”. Parte aquí del trabajo realizado a partir del Censo de la Capital Federal de 1887 por Francisco Latzina (1889) a quien sigue al pie de la letra en lo que se refiere a la presentación de las evidencias estadísticas. Distingue –siguiendo a Latzina (1889:555-556)– el total de residentes de la Ciudad de Buenos Aires de cada nacionalidad entre 15 y 70 años –aclarando que esa es “la población fisiológicamente apta para el crimen”– y el número de arrestados en 1887 que pertenecen a cada una de ellas, construyendo un “índice criminal” en términos porcentuales. De este modo, los uruguayos son quienes tienen el índice más alto (8,3%), seguidos por los argentinos (6,6%), los españoles (6,5%), los ingleses (6,2%), los italianos (4,1%), los franceses (3,9%) y los alemanes (3,2%) (1892:257). Aclara entonces:

El resultado anterior hace ver que, bajo cierto punto de vista, la calidad de nuestra inmigración es generalmente buena. La italiana se destaca por un índice criminal muy pequeño no obstante la mala opinión que por lo general se tiene de ella. (1892:258)¹⁵

El tesista analiza luego la evolución de la criminalidad registrada en las estadísticas policiales de la ciudad de Buenos Aires entre 1881 y 1891 (1892:275-309). Reproduce la afirmación de Latzina (1889:553) acerca

¹⁵ Dice Latzina en sentido coincidente: “Los italianos que tienen entre nosotros la peor fama no son por lo visto los peores” (1889:556).

de que la criminalidad no había aumentado hasta 1887 en relación al incremento de la población (1892:277). Pero sostiene que a partir de ese momento se registra un crecimiento en forma incesante, que no puede ser contrabalanceado por el incremento de la población. Para Dellepiane es clave para comprender este crecimiento la crisis económica y política de fines de la década de 1880 que a su juicio implicó también una “guerra civil” y una “crisis moral” (1892:282-289). Señala solamente como uno de los factores coadyuvantes o complementarios, en forma muy escueta y accidental, la atracción que la abundancia y bienestar del país pudo haber ejercido en

la población delincuente de las naciones europeas –como la ha ejercido sin dudas sobre la población industrial y honesta– determinando una corriente migratoria de criminales. (1892:285)

En este importante texto la existencia de un nexo causal entre la inmigración y el delito que se encontraba afirmada en forma simplista en la naciente criminología positivista argentina aparece puesta en cuestión. Siguiendo a Latzina, desarticula la evidencia empírica clave presentada en la literatura local en torno al porcentaje de extranjeros en el total de arrestados por haber cometido delitos por la Policía de la Capital Federal, al tomar en consideración unos datos demográficos más refinados teniendo en cuenta los límites etarios de lo que aquél otro autor llamaba la “población fisiológicamente apta para el delito”, mostrando que la criminalidad—capturada policialmente— de ciertos grupos inmigrantes

es menor —los italianos— o semejante —los españoles— que la de los argentinos. Además combina esa desarticulación con la negación teórica de un vínculo entre raza y delito —fuertemente afirmado en ciertos segmentos de la criminología positivista europea y recuperado localmente, como vimos por Magnasco— que podría sostener una suerte de “racialización” de la interpretación de la relación entre inmigración y delito. Esto no le impide reconocer una cierta influencia secundaria de la inmigración en el crecimiento del delito pero colocánola en un sitio marginal. Tampoco introduce ninguna consideración —siquiera escueta— sobre la necesidad de intervención estatal sobre el proceso de la inmigración a los fines de la “prevención del delito”.¹⁶

Como vemos en este primer momento del nacimiento de la criminología positivista en la Argentina si bien existen una serie de afirmaciones claves en torno a la relación entre inmigración y crimen que parecen ser compartidas ampliamente —aun cuando no son muy desarrolladas en los textos respectivos—, también encontramos una posición como la de Dellepiane que se orienta en otro sentido, incluso en forma bastante radical —y que al mismo tiempo se presenta en forma más articulada—, que prácticamente niega la existencia de un vínculo causal entre esos dos elementos y bloquea cualquier tentativa de una lectura “racializada” al respecto.

Esta confrontación se mantiene también, como veremos, en el segundo momento de consolidación de la criminología positivista en Buenos Aires que coincide con su mayor impacto en las instituciones penales, desde

¹⁶ En este sentido, no se comprende por qué Giuditta Creazzo (2007:129-130, 137), una de las autoras contemporáneas que más atención le ha prestado a la tesis de Dellepiane, la vincula a un proceso de criminalización de los inmigrantes “fundado en un elemento racial” y en

“la mayor criminalidad de la raza latina”, asimilándolo a la posición de Moyano Gacitua, cuando claramente se orientan en un sentido diverso en este punto, como veremos seguidamente.

comienzos de la primera década del siglo XX, en el marco de una mayor y más compleja producción discursiva en torno al problema.¹⁷

Un elemento que se hace más presente en este segundo momento, rodeando –por decirlo de algún modo– la cuestión de la relación entre inmigración y delito en la mirada de los criminólogos positivistas es el desenvolvimiento del movimiento obrero y de sus acciones de protesta y lucha –desde las huelgas a los atentados políticos. Desde fines de los años 1870 en adelante el movimiento obrero se desarrolló fuertemente, confluyendo en su seno grupos anarquistas y socialistas en los que tienen un fuerte peso militantes extranjeros –especialmente, italianos y españoles–. Durante estos años van a generar conjuntamente –con todas sus tensiones y conflictos– una actividad de protesta y lucha extraordinariamente importante que va a producir distintos tipos de respuestas estatales –desde medidas legislativas a represiones violentas–. Entre 1881 y 1890 se produjeron 49 huelgas y entre 1891 y 1896, 86 huelgas. Pero solo entre 1903 y 1904 se llevaron adelante 113 huelgas, mientras en 1907 hubo 231 y en 1910 hubo 298 huelgas (Del Olmo, 1992:26). El problema de la “mala inmigración” en las visiones de las elites va a ir extendiéndose progresivamente más allá de la figura del “inmigrante” como “delincuente” –pero también “prostituta”, “loco” o “alcohólico”– para abarcar cada vez más al activista del movimiento obrero y especialmente, al “anarquista”. De hecho, esto va a registrarse también en el discurso criminológico positivista con el desenvolvimiento incipiente del tema del “anarquista” como “tipo delincuente”, siguiendo los pasos precedentes de

Lombroso (1894), especialmente en el trabajo de Francisco de Veyga (1897; 1905).¹⁸

Un autor clave de este segundo momento de consolidación de la criminología positivista y que resulta crucial en lo que se refiere a la cuestión de la relación entre inmigración y delito es Cornelio Moyano Gacitúa. Este profesor de Derecho Penal de la Universidad de Córdoba, que llegó a ser juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recepta sólo limitadamente las enseñanzas de la “Scuola Positiva”. En su *Curso de Ciencia Criminal* de 1899 pretende articular algunas de estas claves conceptuales novedosas con elementos propios de la tradición del liberalismo penal, especialmente el concepto de libre albedrío y la idea de responsabilidad subjetiva que deriva del mismo, en la misma dirección que Magnasco y Dellepiane. Moyano Gacitúa defiende una etiología plenamente social del delito, niega la existencia de un “hombre criminal” como tipo antropológico tal como había sido afirmada por Lombroso y recogiendo las enseñanzas de Tarde lo considera un “tipo profesional” (Moyano Gacitúa, 1899)

Publica una serie de textos a mediados de la década de 1900 en los que aparece claramente perfilada la temática de la relación entre inmigración y delito, especialmente su libro de 1905, *La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*, que es incluso elogiado por el propio Lombroso en una carta que el autor reproduce como presentación del mismo. Su primer capítulo aparece simultáneamente en los *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicinal Legal* que dirigía José Ingenieros (Moyano Gacitúa, 1905b). La centralidad del tema de la relación entre la inmigración y el delito se evidencia en que además del peso que

¹⁷ Esa mayor y más compleja producción discursiva es la que lleva seguramente a Scarzanella (1999:31) a afirmar erróneamente que sólo a partir de la primera década de 1900 se produce una problematización de la

relación entre inmigración y delito entre los criminólogos argentinos.

¹⁸ Ver al respecto, Geli (1992); Salessi (1995:124-127) y Ansolabehere (2005, 2007).

dicha cuestión tiene en el primer capítulo —una suerte de síntesis de las ideas principales del libro—, Moyano le dedica exclusivamente todo un capítulo que abarca 50 de las 420 páginas del volumen (Moyano Gacitua, 1905a:331-380).

Moyano afirma la existencia de un problema delictivo en la Argentina y aún cuando no lo considera muy grave en la actualidad sostiene que puede volverse tal en el futuro. Resulta interesante —en relación a lo señalado precedentemente— cómo desde el inicio el autor reconoce a la cuestión obrera como parte de dicho problema incluyendo “el terrible estallido de rebelión obrera” y el “anarquismo” (1905b:163-164).

Moyano identifica como el elemento fundamental que explica esta preocupación acerca del futuro de la “criminalidad argentina”, la “composición racial” de su población. Especialmente resalta el papel de la abundante inmigración de ciertas zonas de Europa. En el capítulo respectivo, señala que ésta nació de la “liberalidad” al respecto de la misma Constitución Nacional de 1853, citando el preámbulo, la equiparación de los derechos civiles entre argentinos y extranjeros y el texto del artículo 25 sobre el ingreso de la inmigración europea, que fue reproducida en la Ley de Inmigración de 1876 (1905a:333-336). Como consecuencia de esta normativa y de la política de los gobiernos nacionales basada en ella se produjo el impresionante flujo inmigratorio —en el que se invirtieron grandes sumas del tesoro público (1905a:337-338). Ahora bien, según Moyano ya la Constitución Nacional —“mas previsor que nuestros propagandistas de la organización

como Alberdi”— si bien abría las fronteras a la inmigración europea lo hacía con respecto a “cierta” inmigración “útil” y no a cualquier tipo de extranjero, “el aventurero, el vago y el criminal” estaban excluidos a juicio del jurista cordobés. De este modo, ya establecía la necesidad de seleccionar a la inmigración, por lo que se anticipó en gran medida “a lo que actualmente prescribe la ciencia criminal” (1905a:339).¹⁹ Ahora bien, Moyano se queja de que estas disposiciones constitucionales y legales, “prudentes y cautas”, no se aplicaron en la práctica y “todo vino en la ola gruesa de la corriente”, frente a la “flojedad indolente” y las “generosidades indebidas” que transformaron la consigna alberdiana de “gobernar es poblar” en “abuso” (1905a:341-342).

La inmigración ha sido de acuerdo a Moyano “un factor de criminalidad, de cualquier punto de vista que se lo mire” (1905a:346) y esto se debe fundamentalmente a las características de los grupos nacionales que emigraron efectivamente —italianos y españoles (1905a:352-353). Dice: “Esta corriente lleva en sí el índice de la criminalidad más alta de la tierra dado las razas que la constituyen” (1905b:165). Se trata de la “raza latina”, que ya se encuentra presente en 975 cada 1000 habitantes de la Argentina. Moyano cita aprobatoriamente a Ferri y su afirmación del predominio de la tendencia al homicidio entre los “latinos”. Reconoce las críticas que a la idea de “raza” le han practicado algunos autores entre quienes destaca a Colajanni, pero al mismo tiempo sostiene que “resulta cierto” que los que llamamos “latinos delincuentes” más que los anglosajones o se la raza

¹⁹ Enfatiza Moyano que el texto constitucional impulsaba la inmigración “europea”, lo que considera también un acierto a la luz de las estadísticas policiales que demuestran que la inmigración “americana” es “más inmoral y mas delincuente” que aquella (1905a:341),

explicando “sociológicamente” que esto se debe a que este es el tipo de inmigración que menos se arraiga, que es más accidental, una suerte de “inmigración golondrina” que por inestable es más delincuente —citando en su apoyo a Lombroso y Joly (1905a:364-366).

más rica, más dominadora de la naturaleza y digna de ser imitada por tantos conceptos” (1905b:165-166). Aclara que la inmigración sigue contribuyendo a acentuar esta “composición racial” actual porque “es diez veces más latina que de las otras” (1905b:166).²⁰ De acuerdo a Moyano, el 74% de la población del país es nativa, mientras el 15,6% es italiana y el 7,8% es española –no aclara a que año se refieren estos datos demográficos–: justamente, las “dos nacionalidades de la tierra” que en mayor medida “concurren” a “civilizarnos y engrandecernos” “son las que ofrecen mayor criminalidad que todos los pueblos civilizados” –citando aprobatoriamente la evidencia estadística acerca del alto volumen de “crímenes de sangre” en Italia y España (1905b:166-167). Como vemos, este autor rescata y desenvuelve la “racialización” de la lectura del nexo entre inmigración y delito que encontrábamos ya presente incipientemente en Magnasco (1887).²¹

A este argumento racial, Moyano suma una observación sociológica general de que “todas las nacionalidades al trasladarse de un país a otro aumentan su índice de criminalidad... Hoy no hay ningún criminologista

que asigne al inmigrante una criminalidad menor que la que le corresponde en la propia nación” (1905b:167). En otro momento cita a Bernaldo de Quiros en este sentido: “la inmigración exagera la actividad delincuente” (1905a:356). Se refiere a las evidencias al respecto de lo que acontece en Estados Unidos y reproduce también la afirmación de Lombroso en este sentido: “En general el inmigrante representa la especie de aglomeración humana con mayores tendencias a la delincuencia” (1905a:357).

Apunta que “es grave el dato de los números” en el país respecto a la criminalidad de los inmigrantes (1905b:168). Presenta estos datos estadísticos en el capítulo respectivo, desagregados por provincias (1905a:358-361). Sostiene que demuestran que “la población argentina es la que menos delinque en el país”, corroborando la “ley” de que “la mayor delincuencia en los países corresponde al inmigrante” (1905a:363-364).²² Concluye entonces:

Así resulta que entre la prosperidad, la civilización y las grandezas que la Europa va a derramar en nuestras playas incommensurables, viene envuelta

²⁰ La visión negativa sobre la “raza latina” y su impacto en la criminalidad, no lleva a Moyano a construir una valoración positiva de lo “autóctono”, que fue un gesto frecuente en el discurso político y literario (Caimari, 2009:100-112) y del que no está completamente exento el discurso criminológico –algunos rastros al respecto se pueden ver en Drago (1888, 84-120) y Dellepiane (1892:264-271). Por el contrario, Moyano sostiene que el “indígena”, la “raza salvaje” alberga una “tendencia criminal” (Moyano Gacitúa, 1905b, 166), cuya “herencia de crueldad y barbarie, de evidente acción retardataria” analiza luego más detalladamente en su libro (1905a:98-106).

²¹ Moyano en el capítulo IV de su libro vuelve a enfatizar el peso de la “raza latina” en el proceso migratorio y sus consecuencias delictivas (1905a:109-117). En el capítulo siguiente, al comentar la “ley criminológica” –acuñada por Lombroso– que sostiene que a medida que aumenta la población y se concentra urbanamente se produce un pasaje del delito de sangre al delito frau-

dulento, interpreta la mayor cantidad de homicidios de las dos ciudades más grandes del país –Buenos Aires y Rosario– en comparación con otras más pequeñas –Tucumán, Salta, Córdoba y Santiago del Estero– como consecuencia de la alta cantidad en las dos primeras de inmigrantes italianos y españoles (1905a:168).

²² Sin embargo, resulta curioso que luego Moyano mismo señala –en abierta contradicción con mucho de lo sostenido en su libro– que no son los italianos y los españoles los grupos inmigrantes que producen mayor criminalidad ya que en sus datos presentan menor nivel de criminalidad que los inmigrantes americanos –ver nota 19–. Apela entonces a una explicación “sociológica” acerca de la mayor estabilidad de los inmigrantes italianos y españoles, especialmente en las zonas rurales, aún cuando reconoce que en el caso de su concentración en las ciudades –como pasa en la Capital Federal y Rosario, como ya vimos en la nota precedente– la predisposición criminal se dispara (1905a:366-369).

la más alta cifra de su inmoralidad, por las razas, por la nacionalidad, por el hecho de la inmigración y también principalmente por la clase de población que comúnmente inmigra. (1905b:168)

Para Moyano la necesidad de la inmigración europea en el país es evidente: “Argentina, natural e institucionalmente, es un país de inmigración”. Pero señala la necesidad de la selección y el gobierno del flujo inmigratorio:

las naciones de inmigración al ser inundadas por la ola inmigratoria necesitan, como el organismo, poder asimilar esta superalimentación; necesitan saber recibir al inmigrante, seleccionarlo, distribuirlo, alojarlo, en una palabra, utilizarlo. (1905b, 171)

Para Moyano, los “hombres de estado, inclusive el genial Alberdi”, “no han meditado lo bastante sobre el punto de crear organismos defensivos, respecto de la criminalidad del inmigrante”, pero señala que no se les puede culpar de ello pues “tales problemas no preocupaban entonces” (1905b:172). Y apunta:

El inmigrante no se disemina, queda en número excesivo en las capitales, de postulante del trabajo que allí no existe; se derrama en las calles luchando a brazo partido con la necesidad, viviendo en mancomún y promiscuidad con los paisanos, fomentando huelgas y desordenes, sirviendo a la vez de elemento agitador y agitable y produciendo concurrencia desesperadora con el obrero que ya existía, y con este mecanismo se verá surgir claramente esa sobresaturación de homicidios, lesiones, atentados al pudor, huelgas y sobretodo, estafas y hurtos en nuestras grandes ciudades. Así como las ciudades al recibir una gran población, necesitan para su higiene física obras de salubridad y drenaje so pena de grandes saturaciones

mefíticas, así también necesitan de esas obras de salubridad moral que son las instituciones preventivas o represivas destinadas a contener la sobresaturación criminal del inmigrante. (1905b:172)²³

Moyano denuncia que no hay “ninguna práctica seleccionadora eficaz” de la inmigración en la Argentina y sostiene que esto infringe las disposiciones constitucionales y legales. Para Moyano estos problemas nacen del “exceso” del liberalismo (1905b:173). Compara la situación de Argentina con otros países inmigratorios como Estados Unidos y Australia y sostiene la necesidad de intervenciones estatales energéticas e inmediatas (1905b:174-175).

En la producción intelectual de Moyano Gacitúa puede verse como se rescatan los elementos que caracterizaron la manera de pensar la relación entre inmigración y delito en una parte importante de los textos en el nacimiento de la criminología positivista en Buenos Aires que analizamos precedentemente en este mismo apartado, pero incorporando ciertos componentes y expandiendo los argumentos empleados en torno a estas posiciones. Podrían sintetizarse del siguiente modo:

a) la afirmación de la existencia de un nexo causal entre inmigración y delito y entre aumento de la inmigración y aumento del delito, construyendo una explicación del mismo que reúne dos ideas diferentes y de desigual importancia:

1. la adjudicación –más bien central– de una peculiar tendencia hacia la criminalidad –especialmente hacia el “delito de sangre”– a los grupos nacionales que constituyen el grueso del flujo inmigratorio hacia la Argentina –italianos y latinos– en función de su pertenencia

²³ Como vemos en este párrafo Moyano Gacitúa vuelve a ligar la cuestión obrera a la relación entre inmigración y delito. En otro momento dice un tanto crípticamente pero en todo caso siempre uniendo estos elementos, refiriéndose a la “cuestión social”: “Esa cuestión social

denuncia y constata una forma especial de delincuencia que en nuestro país puede estallar y que viene agravada por el índice delincuente que aquí aportan la nacionalidad de los propios gremios trabajadores” (1905b:179).

a la “raza latina” –que, sin embargo, puede ser atenuada cuando dichos grupos nacionales se arraigan establemente, sobre todo en la zona rural.

2. la adjudicación –más bien marginal– al propio proceso de inmigración de una tendencia a generar en quién lo experimenta una mayor inclinación hacia el delito –aun cuando no se explica detalladamente por qué–.

b) la demostración “empírica” de ese nexo entre inmigración y delito a partir de las estadísticas policiales y judiciales en torno al porcentaje de delincuentes arrestados extranjeros;

c) la necesidad de tomar medidas para enfrentar el problema en términos de “prevención del delito”, que se orientan hacia dos mecanismos:

1. la “selección” de inmigración, impidiendo el ingreso al país de aquellos elementos considerados nocivos;

2. la “administración” de la inmigración, promoviendo su emplazamiento en el ámbito rural y de manera estable, obstaculizando su concentración urbana y su carácter accidental o “golondrina”.²⁴

En una dirección parcialmente diferente al trabajo de Moyano Gacitúa –recuperando también en parte la actitud de Dellepiane en el primer momento del nacimiento de la criminología positivista– se inscriben una serie de textos escritos por Miguel A. Lancelotti en el inicio de la década de 1910, hacia la finalización del período analizado en este trabajo. Lancelotti, ya desde fines del siglo XIX había

venido realizando diversas contribuciones criminológicas, enfatizando la importancia de los factores sociales de la criminalidad –frente a las “causas antropológicas”– y discutiendo especialmente el efecto de la “civilización” y de las “crisis económicas” en el aumento del delito (Lancelotti, 1899a, 1899b, 1900a, 1900b, 1900c; Creazzo, 2007:110-114).

En 1912 publica un primer artículo sobre el crecimiento de la criminalidad en Buenos Aires, partiendo del análisis de las estadísticas policiales, siguiendo la línea de trabajo desarrollada precedentemente por Latzina, Dellepiane, Levillier y Moyano Gacitúa y navegando en torno a la cuestión de las causas sociales que lo produjeron. En este primer texto, Lancelotti considera probado el incremento de la criminalidad entre 1885 y 1910 en Buenos Aires, tanto en lo que se refiere a los delitos contra las personas como a los delitos contra la propiedad.²⁵ Reconoce que en dicho incremento ha jugado un rol importante al aumento extraordinario de la población que ha experimentado la ciudad, vinculando el escenario de las “grandes ciudades”, en general, a la concentración de factores para la producción de la criminalidad (1912:332-333; 1914a:129-131). También señala como uno de los factores del incremento de la criminalidad a la inmigración –haciéndose eco de la literatura criminológica local– pues con ella han ingresado “no pocos elementos perturbadores o que no se adaptan a nuestro ambiente” y que concluyen en el delito “por necesidad” o por “sus instintos perversos” (1912:333-334)²⁶. Considera que esto está comprobado por el porcentaje que el “elemento extranjero” repre-

²⁴ Estos elementos encontraron eco en algunos otros textos de este segundo momento de la criminología positivista en Argentina a los que por razones de espacio no podemos hacer referencia aquí. Entre otros: Rossi (1903); Ortiz (1907); Gómez (1908); Levillier (1909); Ingenieros (1910); Ayarragary (1912); De Cires (1912); De la Campa (1913).

²⁵ Esto no le impide realizar una fuerte crítica de las estadísticas policiales como “pálido reflejo de la realidad” del delito (Lancelotti, 1912:331-332). Ver también en el mismo sentido (1914b:30-33).

²⁶ Sin embargo, Lancelotti remarca que los inmigrantes que han cometido delitos en Buenos Aires son, en general, “delincuentes ocasionales” y sólo muy excepcionalmente individuos que tienen “instintos perversos” o actúan por “el crimen mismo” (1912:334).

senta en la delincuencia, tal como se revela en la nacionalidad de los individuos arrestados por la policía. Pero aclara:

No obstante no debemos llegar a las exageraciones en que otros han incurrido, atribuyendo todo el mal a las inmigraciones, pues sería un absurdo pensar que ellas por sí solas podrían darnos la explicación del enorme desarrollo de nuestra criminalidad. Es necesario, por lo tanto, buscar en otra parte las causas que han conducido a tal estado de cosas. (1912:334).

Apunta que la cantidad de extranjeros entre los delincuentes detenidos por la policía es desproporcionada con respecto a lo que los extranjeros representan en la totalidad de la población de Buenos Aires pero aclara que “dicha desproporción resultaría muy atenuada si los datos que tenemos a la vista nos permitieran tomar como punto de partida la edad de la población apta para delinquir tanto extranjera como argentina” y señala que “el asunto merece ser estudiado detenidamente” (1912:334). Y es precisamente esto lo que va a hacer en un artículo de 1914 que publica en la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal* y que amplía en un pequeño libro –aunque en lo que respecta a esta temática se mantiene idéntico– publicado ese mismo año –en los que se presenta como “adscripto del Instituto de Criminología” (Lancelotti, 1914a; 1914b).

Sostiene en este texto que la influencia de la inmigración en el aumento de la criminalidad en Buenos Aires “ha sido evidente”, pero repite la advertencia acerca de la necesidad de evitar las exageraciones al respecto (1914a:131) y muestra que la desproporción del porcentaje de los delincuentes extranjeros

atrapados por la policía en relación con el porcentaje de la población extranjera en la ciudad es más aparente que real:

esto no es la realidad por cuanto el cálculo para ser exacto deberá hacerse entre argentinos en edad de delinquir y extranjeros de esa misma edad. Sólo así podremos llegar al conocimiento de la verdad sobre tan interesante punto. (1914a, 132)

Cita largamente el trabajo de Latzina (1889), su referencia a la población “púber” para construir un “índice criminal”, tanto de argentinos y extranjeros, fijando el límite mínimo en 15 años y el máximo en 70 años, que había permitido mostrar que en 1887 el porcentaje de delincuentes entre los argentinos era más alto que entre los italianos (1914a:132-133). Señala entonces luego de reproducir dichos índices de 1887:

Queda pues demostrado que la desproporción apuntada no es real sino aparente y que sólo por error han podido forjarse algunas leyendas alrededor del elemento extranjero, sobre todo de los italianos. Debemos manifestarlo en honor a la verdad, o mejor dicho, en honor a los números, que jamás dejan de decirlo. (1914a:133)

Agrega luego que cálculos más recientes arrojan resultados semejantes y brinda los datos del año 1904 y 1909 (1914a:134).²⁷ Sin embargo no niega en términos absolutos la existencia de este nexo causal:

De todo ello resulta, pues, que si el índice de la moralidad media de los que inmigran a nuestro país no es tan deplorable como aparece a primera vista estudiando superficialmente las estadísticas esto no quiere decir que el asunto no deba preocuparnos. Existe un hecho incontrastable y es que en nuestra capital, desde veinte y cinco años a esta parte, la criminalidad ha aumentado en proporciones extraordinarias y que a este aumento han contribuido los extranjeros. (1914a:134)

²⁷ Para una visión crítica del análisis de Lancelotti que intenta corregirlo para llegar a la misma conclusión de negar la mayor predisposición delictiva de los inmigrantes, Blackwelder-Johnson (1982:367-369) ver Caimari (2004:92).

Es por ello que Lancelotti insiste en sus textos—como casi unánimemente los criminólogos positivistas argentinos— sobre la necesidad de ser más “precavidos” y “previsores” para evitar que “elementos perniciosos” de otros países lleguen al nuestro y produzcan “un contagio con el ejemplo y la propaganda”—esta última referencia parece orientarse especialmente hacia el fenómeno del “delito político”. “Prevenir y no reprimir, esto es lo ideal”, sostiene (1912:335; 1914a:134). Pero al mismo tiempo reconoce que en ciertos casos será necesario intervenir “represivamente”. Ahora bien, señala que si es preciso reprimir es necesario que la represión sea “enérgica” y “justa”. Y crítica la vigente “ley de Residencia”—sobre la que volveremos en el próximo apartado—“que si ha sido bien inspirada, importa en la práctica un estado de sitio permanente para el extranjero, aún para los más honestos, con este agravante, que se le sustrae de sus jueces naturales, se le condena y se le expulsa sin juicio previo y sin defensa” (1912:335).²⁸

Como vemos, Lancelotti se separa de algunos de los elementos que encontrábamos firmemente sostenidos por Moyano Gacitúa. No niega en términos absolutos el nexo causal entre inmigración y delito, pero claramente

intenta mostrar a través de un análisis más complejo de las estadísticas policiales siguiendo a Latzina—y en el mismo sentido que Dellepiane— que no existe una mayor predisposición hacia el delito de los extranjeros en comparación con los argentinos, bloqueando cualquier forma de explicación del mismo en términos raciales. Como consecuencia del tratamiento de esta evidencia estadística, Lancelotti le brinda a dicho nexo causal un rol más secundario que el que encontramos en Moyano Gacitúa—y en otros textos de la literatura criminológica local—. Sin embargo, esto no le impide abrazar como Moyano Gacitúa—y como muchos otros textos de la criminología positivista local— la necesidad de intervenir para “prevenir el delito” llevando adelante una selección de la inmigración e incluso—yendo más allá de los planteos del jurista cordobés— la necesidad de reprimir especialmente al delincuente extranjero en ciertos casos, lo que está vinculado al candente problema político de la “expulsión de extranjeros” tal como se venía planteando y discutiendo desde fines de siglo XIX—incluso en las revistas especializadas vinculadas al campo criminológico (ver, por ejemplo, Gori, 1899; Moreno, 1910).

²⁸ Ya Gregorio Rossi—quién en ese momento era funcionario policial— se orientaba en este sentido al reclamar una nueva “ley de Residencia, más racional que la actual, cuya aplicación se sujete a reglas estrictas que garanticen la imposibilidad de toda extralimitación por parte de quienes la apliquen, a la vez que sea de fácil y rápida aplicación en los casos en los que el aplicarla se estime indispensable” (1903:174). Y sostenía para dejar clara su posición: “hay que sanear, echar a los intrusos

dañinos que hacen mal, atentando y envenenando el ambiente” (1903:176). En la misma dirección, en términos generales el cubano Fernando Ortiz señalaba en un artículo en los *Archivos* que el estado sea capaz de expulsar a los “inmigrantes perniciosos”, como pena accesoria ante los delitos graves y una vez cumplida la pena principal, como una “medida judicial” “con las debidas garantías” para evitar que “degenere en arma abusiva del Poder ejecutivo” (1907:338).

Criminología positivista, visiones de las elites y respuestas estatales

La criminología positivista en la Argentina, desde su mismo nacimiento como discurso “en el nombre de la ciencia” hacia fines de la década de 1880, generado a través de un proceso complejo de importación cultural, construyó frecuentemente un nexo causal entre inmigración y delito para interpretar la cuestión criminal, sobre todo en el escenario de la ciudad de Buenos Aires. Especialmente a partir del cambio de siglo, dicho nexo causal se hizo más fuerte y adquirió un peso central en esta producción discursiva local. En esta operación resultó importante en ciertos casos la utilización como “evidencia” de un lenguaje de los números a partir de las estadísticas sobre los delincuentes arrestados por la institución policial. Dicho nexo causal en una parte importante de los textos no se encontraba detalladamente explicado, pero se destacaron algunos autores –Magnasco, Moyano Gacitúa- que intentaron “racializar” dicha relación al imputar una peculiar tendencia a la criminalidad –especialmente, contra las personas- a la “raza latina” –italianos y españoles- que constituían el grueso del flujo inmigratorio que recibía la Argentina. Este argumento “racial” coexistía en la literatura local –a veces en el mismo texto- con la afirmación sociológica –aun cuando escasamente desarrollada- de la existencia de una dinámica en el proceso de inmigración en sí mismo que podía llevar al extranjero a la criminalidad. Todo esto se combinaba usualmente con la apelación a la necesidad urgente de desarrollar intervenciones estatales, en clave de “prevención” o “profilaxia” del delito, en torno a la selección de la inmigración y la prohibición

de ingreso de los extranjeros “inútiles” e “indeseables” –a lo que en algunos casos se sumaba la promoción de la posibilidad de la expulsión de dichos inmigrantes.²⁹ Ahora bien, también se registraron algunas voces disonantes en el discurso criminológico local –en ciertos casos, ellas mismas “inmigrantes” (Scarzanella, 1999:35-35)– que pusieron en cuestión –de forma mas o menos radical– este nexo causal –Dellepiane, Lancelotti– brindándole a esta producción intelectual una cierta heterogeneidad, que incluía la potencial contestación.

La criminología positivista produjo unas visiones sobre el nexo entre inmigración y delito que fueron parte de un cajón de herramientas más amplio desplegadas por las elites para interpretar la cuestión social, tan indisolublemente unida a las luchas políticas tal como se configuraban en Argentina en el tránsito entre los siglos XIX y siglo XX (Salvatore, 1992:1996). La clave ordenadora del proyecto político de la generación de las elites en el momento de la “organización nacional” –entre 1850 y 1880– había sido la dicotomía “civilización o barbarie” que permitía delinear una frontera entre lo bueno y lo malo para desplegarla en las prácticas gubernamentales que se plasmaba en la oposición entre “ciudad” y “campo” y se articulaba con una imagen crucial del inmigrante europeo que Vezzetti ha caracterizado adecuadamente como “evangélico” o “bíblico”, en tanto salvación frente a los déficits autóctonos para la construcción de la modernidad (1985:186). Esa clave ordenadora comienza a perder peso a medida que

²⁹ Como bien señala Scarzanella, resulta una verdadera paradoja que en la realización de estas operaciones estos intelectuales locales en muchos casos emplearan activamente conceptos y argumentos ideados en los

contextos nacionales de donde provenían los grupos de inmigrantes que tendían a criminalizar –especialmente, claro esta, Italia (Scarzanella, 1999:30-32).

se producen una serie de transformaciones macroscópicas de carácter económico, social, político y cultural que son impulsadas por dicho proyecto gubernamental –consolidación del Estado-nación, conformación de la economía agroexportadora, urbanización, inmigración masiva. La criminología positivista –como otra amplia esfera de producciones culturales, desde la literatura a la pedagogía– contribuyó a dibujar una nueva frontera de lo malo y lo bueno, que ya no era tanto “externa” a la modernidad, sino “interna” a la misma, que no se encontraba en el afuera de la ciudad sino en la misma urbanidad –en su forma paroxística, en la ciudad de Buenos Aires, la “ciudad fenicia”, la “Sodoma del Plata” (Vezzetti, 1985:195-196; Scarzarella, 1999:29). Esta nueva frontera se articula en términos de “normalidad” y “patología”, a partir de un registro técnico, recubierto de prestigio científico. En ese marco, la imagen del inmigrante muta radicalmente, pasando a ser considerado frecuentemente una fuente de problemas –delito, prostitución, locura, etc- más que de soluciones (Salessi, 1995, 116; Salvatore, 1996, 198-199).³⁰ Seguramente esta mutación adquiere su forma mas extrema en los tentativos de “racialización” de su tendencia hacia la criminalidad –especialmente, de sangre– por parte de algunos criminólogos positivistas (Huertas, 1991:101; Zimmerman, 1992:33; 1995, 126, 130; Scarzarella, 1999:31).

Pero es preciso no exagerar este desplazamiento, pues constantemente está presente en el discurso criminológico local –incluso en los textos más duros que apuntan a dicha “racialización”– un rescate positivo de la inmigración

y sus efectos generales para el progreso de la Argentina. Esto a su vez se revela en que la propuesta medular de los criminólogos positivistas en este terreno, formulada en términos de “prevención” o “profilaxia” del delito, pasa por la selección de la inmigración, idea que porta en si misma la posibilidad de distinguir y alentar la “buena inmigración” que se sigue considerando globalmente indispensable. En este sentido, se desprende en este punto una actitud cultural mas ambigua (Creazzo, 2007:175). Así, por ejemplo, Juan de la Campa en el artículo del que robamos el titulo de este ensayo, luego de señalar los peligros que genera la inmigración en cuanto al aumento de la criminalidad, concluye:

Necesitamos mucho del extranjero para fecundar nuestra tierra, para aumentar de nuestra riqueza, para trazar senderos nuevos a la civilización, para aproximarnos lentamente a esa hegemonía espiritual y económica a que tenemos derecho en América. Necesitamos del extranjero para poblar nuestra pampa infinita llena de poesía, besada por la luz, bañada pródigamente por el sol y que guarda en su entraña el misterio de un poderío tan infinito como su extensión, cuyo limite no logra percibir la mirada humana; necesitamos del extranjero para mezclar su sangre con la nuestra y fundir en el crisol del amor el tipo del argentino futuro, robusto como un quebracho de nuestras selvas, altivo como un viejo señor de castilla, soñador y entusiasta como un florentino del renacimiento, industrial y activo, emprendedor y equilibrado como un inglés de pura cepa y de mentalidad vigorosa como un intelectual de Paris. (1913, 114)

³⁰ Como se ha señalado reiteradamente en la literatura reciente, este giro a su vez estuvo ligado en muchas producciones culturales –literatura, teatro, etc– a un rescate de lo “autóctono” como repositorio de virtudes

de distinto tipo –gesto central en la simultánea construcción del “nacionalismo” como discurso político (Solberg, 1969:219; Vezzetti, 1985:191; Scarzarella, 1999:41-42; Caimari, 2009:100-112).

El discurso criminológico local sobre la relación entre inmigración y delito desde fines de la década de 1880 brindó instrumentos para que las élites pensarán la problemática que se definía entre estos dos términos e imaginaran formas de intervención estatal. Hacia comienzos del siglo XX se van registrar dos iniciativas gubernamentales fundamentales en este terreno.

Por un lado, la sanción de la llamada Ley de Residencia en 1902. Ya hacia mediados de los años 1890 había habido diversas propuestas que buscaban instalar legalmente la capacidad de expulsar administrativa o judicialmente a “delincuentes políticos” —especialmente, anarquistas (Zeballos, 1898-1899; Zimmerman, 1995:151). En 1899 Miguel Cané presentó en el Senado de la Nación un proyecto de ley para que el Presidente de la República pudiera deportar y restringir la entrada a “extranjeros indeseables” definidos como “todo extranjero cuya conducta pueda comprometer la seguridad nacional, turbar el orden público o la tranquilidad social”, pero no prosperó. (Cane, 1899; Del Olmo, 1992:28; Zimmerman, 1995:142). En 1901 se producen los atentados anarquistas contra Humberto I, Rey de Italia y el Presidente McKinley en Estados Unidos. Estos fenómenos impactan en la prensa y en el debate público y reaviva la discusión sobre el proyecto de ley de Cané, con el telón de fondo del activismo del movimiento obrero local —especialmente, de sus segmentos anarquistas. Se presenta un nuevo proyecto de ley en el Congreso en el que se menciona explícitamente a los anarquistas como objeto o blanco de la deportación pero también fracasa. Las huelgas de 1902 y especialmente la huelga general realizada en noviembre que demostró la capacidad del movimiento obrero de paralizar la economía agroexportadora, hacen que el Presidente de la República declare el estado de sitio y convoque a una sesión extraordinaria del

Congreso en la que finalmente se aprueba la Ley 4114, llamada Ley de Residencia. Si bien no mencionaba explícitamente a los anarquistas daba la posibilidad de producir deportaciones en sede administrativa de todos los extranjeros perseguidos o condenados en tribunales extranjeros por haber cometido delitos así como también de los extranjeros cuya “conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público” (Art.2). También se planteaba que el Poder Ejecutivo podía impedir la entrada al país de “todo extranjero cuyos antecedentes autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los artículos anteriores” (Art.3). (Zimmerman, 1995:139-142; 153-156)

Por otro lado, la sanción de la llamada Ley de Defensa Social de 1910. Luego de la sanción de la Ley de Residencia el movimiento obrero multiplicó sus acciones protesta y lucha. El gobierno nacional impuso el estado de sitio en 5 ocasiones entre 1901 y 1910 para combatir huelgas, por un total de 18 meses. En 1909 el Presidente Figueroa Alcorta, que había salido ileso de un atentado anarquista, propuso una modificación de la ley de inmigración de 1876, incorporando la prohibición de entrada al país de “los anarquistas y las personas que profesan o preconizan el asesinato de los funcionarios públicos o el uso de explosivos y medios de fuerza para impedir el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales de las autoridades públicas o para impedir el ejercicio de los derechos individuales”. La represión violenta de la celebración del 1 de mayo de 1909 por parte de la Policía de la Capital Federal generó una huelga general y una serie de atentados políticos, uno de los cuales concluyó en la muerte del Jefe de dicha institución policial y su secretario. Contra las huelgas programadas para mayo de 1910 —en contra de los festejos del centenario de la Revolución—, el Presidente reaccionó estableciendo el estado de sitio y la policía

-apoyada por una organización paramilitar de derecha- realizó una extraordinaria operación represiva, deteniendo y deportando a cientos de trabajadores. Los anarquistas respondieron con una bomba en el Teatro Colón —el teatro de ópera de la elite porteña— en junio de ese año. Como respuesta se sancionó inmediatamente la Ley 7029 o Ley de Defensa Social. La ley establecía la prohibición del ingreso en el país de

los anarquistas y demás personas que profesen o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra los funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad. (Art. 1)

También prohibía el ingreso de quienes habían sido expulsados en cumplimiento de la Ley de Residencia. Y establecía toda una serie de penalidades para diversas actividades políticas ligadas al anarquismo de claro carácter inconstitucional (Moreno, 1910; Zimmerman, 1995:161-168).

Los historiadores del pensamiento criminológico caen a veces en una suerte de exageración de la influencia que el mismo

tiene efectivamente en la producción de las intervenciones gubernamentales que las estructuras estatales desarrollan frente al problema del delito. También esto se ha registrado con respecto a estas iniciativas legislativas, atribuyéndolas directa y linealmente al impacto del discurso criminológico local sobre el problema de la inmigración como causa del delito y del anarquista como delincuente político (Marteau, 2003:135). De este modo, se oscurece el peso que tienen los procesos políticos y las luchas sociales en la configuración de estas intervenciones gubernamentales, que en el caso de las dos iniciativas legislativas a las que nos referimos en la primera década del siglo XX se hace evidente aun a partir de la mínima descripción de los procesos de su producción que hemos podido realizar aquí. Pero eso no quiere decir tampoco que estos vocabularios “en el nombre de la ciencia” no hayan jugado un rol significativo en su gestación. Basta pensar en la invocación tan central en la segunda iniciativa legislativa a la noción de “defensa social” que poseía, como sabemos una fuerte importancia teórica entre los criminólogos positivistas.

Bibliografía

Aniyar de Castro, L. (1981-82). “La historia aun no contada de la criminología latinoamericana”, en *Capítulo Criminológico*, pp.9-10, Maracaibo, pp. 7-22.

——— (1982). *La Realidad contra los Mitos. Reflexiones críticas en criminología*, Universidad del Zulia, Maracaibo.

Anónimo (1986). “Congreso Penitenciario. Antropología Criminal”, en *Revista Jurídica*, III, pp. 1028-1036.

Ayarragaray, L. (1912). “La constitución étnica argentina y sus problemas”, en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 22-42.

Ansolabehere, P. (2005). “El hombre anarquista delincuente”, en *Revista Iberoamericana*, XXI, pp. 211.

——— (2007). “El hombre sin patria. Relatos del criminal anarquista”, en Lila Caimari (ed.): *La ley de los profanos*, Fondo de Cultura Económica, Bs. As.

- Barbieri, P.** (1906). “La clínica criminológica”, en *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, pp. 295-298.
- Bergalli, R.** (1982). “La cuestión criminal en América Latina (origen y empleo de la criminología)”, en Bergalli, Roberto: *Crítica a la Criminología*, Temis, Bogotá, pp. 279-298.
- (1983). “El pensamiento crítico y la criminología” en Roberto Bergalli et al.: *El pensamiento criminológico*, Temis, Bogotá, pp. 181-208.
- Blackwelder, J.K. and Johnson, L.L.** (1984). “Estadística Criminal y Acción Policial en Buenos Aires, 1887-1914”, en *Desarrollo Económico*, 93, Vol. 24, pp. 109-122.
- (1983). “Criminal patterns in Buenos Aires”, *Journal of Latin American Studies*, 14, 2, pp. 369-379.
- Blackwelder, J.K.** (1990). “Urbanization, crime and policing. Buenos Aires. 1880-1914” en Lyman Johnson (ed.): *The problem of order in a changing societies*, University of New Mexico Press, Albuquerque, pp. 65-87.
- Brusa, E.** (1886). “El tercer congreso internacional penitenciario y el antropológico-criminal”, in *Revista Jurídica*, III, pp.1061-1074, 1261-1272.
- Caimari, L.** (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, cultura y castigo en la Argentina*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- (2007). *La ley de los profanos*, Fondo de Cultura Económica, Bs.As.
- (2009). *La ciudad y el crimen*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Cané, M.** (1899). *Expulsión de extranjeros*, Buenos Aires, Imprenta de J. Sarrailh.
- Castel, R.** (1997). *Las metamorfosis de la cuestión social*, Paidós, Buenos Aires.
- Creazzo, G.** (2007). *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Ediar, Buenos Aires.
- Coronado, E.** (1889). *El delito y sus causas*, Imprenta Mariano Moreno, Buenos Aires.
- Cuneo Antola, Gaspar** (1889). *Prevención*, Imprenta Moreno, Buenos Aires.
- De Cires, E** (1912). “La criminalidad en Buenos Aires”, in *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, IV, pp.492-503.
- De la Campa, J.** (1913). “Los exóticos del crimen”, en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 106-114.
- De Veyga, F.** (1987). “Anarquismo y anarquistas: estudio de antropología criminal”, en *Anales del Departamento Nacional de Higiene*, n 437-455.
- (1906). “Delito político: el anarquista Salvador Planas y Virella que atentó contra la vida del Presidente Dr. Manuel Quintana el 11 de agosto de 1905. Estudio médico-legal”, en *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, pp. 513-148.
- Del Olmo, R.** (1975). “Limitations for the prevention of violence. The Latin American Reality and its criminological theory”, en *Crime and Social Justice*, pp. 21-29.
- (1981). *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México.
- (1992). *Criminología Argentina*, Depalma, Buenos Aires.
- (1999). “The development of criminology in Latin America”, en *Social Justice*, Vol. 26, 2, pp. 19-45.
- Dellepiane, A.** (1892). *Las causas del delito*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni.
- Dovio, M.** (2010). *La mala vida en los Archivos de Criminología, Psiquiatría y medicina Legal. 1902-1913*, Tesis de Maestría, FLACSO Argentina, Buenos Aires.
- Dovio, M. y Cesano, J.D.** (2009). *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*, Brujas, Córdoba.
- Drago, L.M.** (1887). *El procedimiento criminal en la provincia de Buenos Aires, a propósito de un proyecto de código*, Imprenta de Pablo E. Coni, Buenos Aires.
- (1888). *Los hombres de presa*, La cultura argentina, Buenos Aires, 1921.
- (1890). *I Criminali Nati*, Bocca, Torino.
- Ferri, E.** (1889). “Luis M. Drago: Los Hombres de Presa, Lajouane, Buenos Aires, 1888”, en *Archivio di Psichiatria, Scienze Penali ed Antropologia Criminale*, Vol. 10, pp.102-3.

- Gache, S.** (1886). *Estudio de Psicopatología*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Medicina, Imprenta de M. Biedma, Buenos Aires.
- (1887). “Antropología criminal. Su relación con la medicina legal”, en *Anales del Círculo Médico*, X, pp. 404-414.
- Garofalo, R.** (1888). “Luis M. Drago: El procedimiento criminal en la provincia de Buenos Aires, a propósito de un proyecto de código, Buenos Aires, 1887”, en *Archivio di Psichiatria, Scienze Penali ed Antropología Criminale*, Vol. 9, pp. 113.
- Gayol, S.** (1996). “Entre lo deseable y lo posible. Efril de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la Segunda Mitad del Siglo XIX”, en *Estudios Sociales*, 10, pp. 123-140.
- Geli, P.** (1992). “Los anarquistas en el gabinete antropológico. Anarquistas y criminología en la sociedad argentina del novecientos”, n *Entrepasados*, 2, pp.7-20.
- Gómez, E.** (1907). “La mala vida en Buenos Aires”, in *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 431-442.
- (1908). *La mala vida en Buenos Aires*, Ed. Juan Roldán, Buenos Aires.
- (1912). *Criminología argentina. Reseña bibliográfica*, Librería e Imprenta Europea, Buenos Aires.
- Gori, P.** (1899). “La ley sobre la policía de los extranjeros”, en *Criminalogia Moderna*, 9, pp. 279-281.
- Gutierrez del Castillo, S.** (1890). *Prevención. Su necesidad e importancia social*, Tip. Pazar Madrileño, Mendoza.
- Halperin Donhgi, T.** (1982). *Una nación para el desierto argentino*, Centro editor de América Latina, Buenos Aires.
- Huertas Garcia-Alejo, R.** (1991). *El Delincuente y su Patología. Medicina, crimen y sociedad en el positivismo argentino*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
- Ingenieros, J.** (1902). *Dos paginas de psiquiatría criminal*, Librería Bredhal, Buenos Aires.
- (1908). *Al margen de la ciencia*, Lajouanne Editores, Buenos Aires.
- (1910). *Criminología*, Rosso, Buenos Aires.
- Johnson, L.** (1990). “Changing Arrest patterns in three argentine cities: Buenos Aires, Santa Fe and Tucumán, 1900-1930” en Lyman Johnson (ed): *The problem of order in a changing societies*, University of New Mexico Press, Albuquerque, pp. 117-148.
- Kalmanowircki, L.** (1996). *Military power and Policing in Argentina*, PHD Thesis, New School for Social Research.
- (2001). “Police, Politics and Repression in Modern Argentina”, en Aguirre, Carlos and Buffington, Robert: *Reconstructing Criminality in Latin America*, Jaguar Books, Delaware, pp. 195-218.
- Lancelotti, M.A.** (1898). “La herencia de la criminalidad” in *Revista Nacional*, 25, pp. 396-402.
- (1912). “La criminalidad en Buenos Aires de 1885 a 1910. Al margen de la estadística”, en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, pp. 326-342.
- (1914a). “La criminalidad en Buenos Aires, 1887-1912”, en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines*, pp. 129-148.
- (1914). *La criminalidad en Buenos Aires. Al margen de la estadística (1887-1912)*, Valerio Abeledo Editor, Buenos Aires.
- Latzina, F.** (1889). *Estado de la población de Buenos Aires en 1887. Censo General de población, edificación, comercio e industrias de la ciudad de Buenos Aires*, Tomo II, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, Buenos Aires.
- Lombroso, C.** (1890). “Sulla diffusione della antropologia criminale”, en Drago, Luis M.: *I Criminali Nati*, Bocca, Torino, pp. V-XXXIX.
- Magnasco, O.** (1887). *Sistema de derecho penal actual*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia, Imprenta de Sudamérica, Buenos Aires.

- Marteau, J.F.** (2003). *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires, 1880-1930)*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Melossi, D.** (1997). “La Radicación (embeddedness) Cultural del Control Social (o de la Imposibilidad de la Traducción): Reflexiones a partir de la Comparación de las Culturas Italiana y Norteamericana con Respecto al Control Social”, in *Delito y Sociedad*, 9-10, pp. 65-84.
- (2000). “Translating social control: reflections on the comparison of Italian and North-American cultures concerning crime control”, en S. Karstedt and K.D. Bussman (eds): *Social Dynamics of Crime and Control*, Oxford, Hart, pp. 143-156.
- (2001). “The cultural embeddedness of social control: Reflections on the comparison of Italian and North-American cultures concerning punishment”, a publicarse en *Theoretical Criminology*, pp. 5, 403-424.
- (2010). “Neoliberalism “elective affinities”: Penalty, political economy and international relations” en Dario Melossi, Richard Sparks and Máximo Sozzo (eds): *The travels of the criminal question*, Hart, Oxford, pp. 35-54.
- Melossi, D.; Sparks, R. y Sozzo, M.** (2010). “Criminal questions: cultural embeddedness and mobilities”, en Dario Melossi, Richard Sparks y Máximo Sozzo (eds): *The travels of the criminal question*, Hart, Oxford, pp. 1-14.
- Memoria de la Policía de la Capital Federal** (1889). Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires.
- Moreno, R.** (1910). “La seguridad social” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, I, pp. 340-376.
- Moyano Gacitúa, C.** (1899). *Curso de Derecho Criminal y Derecho Penal Argentino*, Lajouane, Buenos Aires.
- (1905a). *La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*, Casa Editora F. Domenici, Córdoba.
- (1905b). “La delincuencia argentina ante alguna cifras y teorías” en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 162-181.
- (1905c). “El delito ante la sociología”, in *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 429-447.
- (1906). “Las influencias mesológicas en al criminalidad argentina”, in *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines*, pp. 487-499.
- Ortiz, F.** (1907). “La inmigración desde un punto de vista criminológico”, en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 332-340.
- Oved, I.** (1976). “El trasfondo de la ley 4144 de residencia”, en *Desarrollo Económico*, 61, 16, pp. 123-150.
- Piñero, N.** (1887a). *Programa de de Derecho Criminal*, Imprenta y Librería de Mayo, Buenos Aires.
- (1887b). “Derecho criminal. Discurso del Dr. Norberto Piñero al inaugurar la cátedra correspondiente en la Facultad de Derecho”, en *Revista Jurídica*, IV, pp. 163-177.
- (1888). *Problemas de criminalidad. Sobre las causas de las criminalidad*, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, Buenos Aires.
- (1912). “Nacionalismo y raza”, en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, IV, pp. 261-264.
- Piñero, O.** (1886). “El tercer congreso internacional penitenciario y el antropológico-criminal”, en *Revista Jurídica*, III, pp. 1051-1060.
- (1888). “Criminalidad y represión”, en *Revista Jurídica*, V, pp. 289-303.
- Ramos Mejía, F.** (1888a). “Antropología Jurídica. Principios fundamentales de la Escuela Positiva de Derecho Penal”, in *Revista General de Administración*, IV, pp. 31-37, 112-126.
- (1888b). “Introducción”, en Drago, Luis M.: *Los hombres de presa*, La cultura argentina, Buenos Aires, 1921, pp. 7-17.

- (1888b). “Congreso y Exposición de Antropología Criminal”, en *Revista Médico Quirúrgica*, XXII, pp. 147.
- (1885a). “Estudios de Antropología Criminal”, en *Revista Médico Quirúrgica*, XXII, pp. 226.
- (1886). “Tesis de doctorado”, en *Revista Médico Quirúrgica*, XXIII, pp. 291.
- Rodríguez, J.** (2006). *Civilizing Argentina. Science, medicine and the modern state*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill.
- Rossi, J.G.** (1903). “La criminalidad profesional en Buenos Aires”, en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, pp. 169-176.
- Ruggiero, K.** (2000). “Not guilty. Abortion and infanticide in Nineteenth century Argentina”, en Aguirre, Carlos and Buffington, Robert (eds): *Reconstructing criminality in Latina America*, Scholarly Resources, Wilmington, pp. 149-166.
- (2001). “Passion, perversity and the pace of justice in Argentina at the turn of the last century”, en Salvatore, Ricardo; Aguirre, Carlos and Gilbert, Joseph (eds.): *Crime and punishment in Latin America*, Duke University Press, Durham, pp. 211-232.
- (2004). *Modernity in the flesh. Medicine, law and society in Turn of the century Argentina*, Stanford University Press, Stanford.
- Ruibal, B.C.** (1993). *Ideología del Control Social, Buenos Aires 1880-1920*, Centro Editor de América Latina, Bs. As.
- (1996). “Medicina Legal y Derecho Penal a Fines del Siglo XIX”, en Lobato, Mirta (ed.): *Política, Médicos y Enfermedades*, Biblos, Buenos Aires, pp. 193-210.
- Salessi, J.** (1995). *Médicos, maleantes y maricas*, Beatriz Viterbo Editora, Rosario.
- Salvatore, R.** (1992). “Criminology, prison reform and the Buenos Aires working class”, en *Journal of Interdisciplinary History*, 23, n.2, pp. 279-299.
- (1996). “Penitentiaries, visions of class and export economies: Brazil and Argentina compared”, en Salvatore, Ricardo and Aguirre Carlos (Ed): *The Birth of the Penitentiary in Latin America*, University of Texas Press, Austin, pp.194-223.
- (2000). “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrera en Argentina” en Suriano, Juan (ed.): *La cuestión social en Argentina. 1870-1943*, Editorial La Colmena, Buenos Aires, pp.127-158.
- (2001). “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, en *Estudios Sociales*, Año XI, pp. 81-114.
- Salvatore, R. y Aguirre, C. (1996b)**. “The birth of the penitentiary in Latin America: Toward and interpretative social history of prisons”, en Salvatore, Ricardo and Aguirre Carlos (Ed): *The Birth of the Penitentiary in Latin America*, University of Texas Press, Austin, 1-43.
- Salvatore, R. y Sozzo, M. (2009)**. “Criminología moderna en Estados Unidos y América Latina (1880-1940)”, en Lucia Dammert (Editora): *Crimen e Inseguridad. Políticas, temas y problemas en las Americas*, Catalonia-FLACSO Chile, Santiago de Chile, pp.19-56.
- San Martín, J. de** (1896). *Sociología criminal*, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, Buenos Aires.
- Scarzanella, E.** (1999). *Italiani malagente. Immigrazione, criminalità, razzismo in Argentina, 1890-1940*, Franco Angeli, Milano.
- Solberg, C.** (1969). “Immigration and urban social problems in Argentina and Chile”, *American Historical Review*, pp. 215-232.
- Sozzo, M.** (1998). “Control Social e Intersección Institucional Psiquiatría-Justicia Penal”, en Piconto, Teresa and Bodelón, Encarna (eds): *Transformaciones del Estado y el Derecho Contemporáneos. Nuevas perspectivas de la Investigación Socio-Jurídica*, Dykinson, Madrid, pp. 47-76.
- (1999). “Cuestiones de responsabilidad entre dispositivo penal y dispositivo psiquiátrico. Materiales para el debate desde Argentina”, en *Delito y Sociedad*, N. 13, pp. 165-184.

- (2006). “Traduttore Traditore”. Importación Cultural, Traducción e Historia del Presente de la Criminología en América Latina”, en Máximo Sozzo (ed.): *Reconstruyendo las Criminologías Críticas*, Ad-Hoc, Buenos Aires, pp. 353-431.
- (2007). “Retratando al “homo criminalis” Esencialismo y diferencia en las representaciones “profanas” del delincuente en la Revista Criminal (Buenos Aires, 1873)”, en Lila Caimari (ed.): *La ley de los profanos*, Fondo de Cultura Económica, BsAs, pp. 23-65.
- (2008). *Inseguridad, prevención y policía*, FLACSO Ecuador, Quito.
- (2010). “Cultural travels and crime prevention in Argentina”, en Dario Melossi, Richard Sparks and Máximo Sozzo (eds): *The travels of the criminal question*, Hart, Oxford, pp. 175-205.
- Suriano, J.** (1989). *Trabajadores, anarquismo y Estado represor: de la ley de residencia a la ley de defensa social” (1902-1910)*, BsAs, CEAL.
- Zapiola, M.C.** (2009). “Aproximaciones científicas a la cuestión del delito infantil en la Argentina”, en Máximo Sozzo (ed.): *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, Buenos Aires, pp. 313-338.
- Zeballos, E.** (1898-1899). “Persecución y castigo de anarquistas”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, pp. 449-56 y 639-44.
- Zimmermann, E.** (1992). “Racias ideals and social reform. Argentina. 1890-1916”, en *Hispanic American Historical Review*, 72, pp. 23-46.
- (1995). *Los liberales reformistas*, Sudamericana, Buenos Aires.



MUSEO PENITENCIARIO
Antonio Balv  | Servicio Penitenciario Federal